CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983 | II Legislatura | Núm. 97

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON RAFAEL BALLESTEROS DURAN

Sesión celebrada el lunes, 5 de diciembre de 1983

Orden del día:

— Dictamen del proyecto de Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (continuación).

Se abre la sesión a las cinco y treinta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Señorías, esta Presidencia quiere hacer unas consideraciones previas. Durante los días de reunión de esta Comisión hemos discutido 54 enmiendas. Queda, por tanto, la discusión de aproximadamente 500 enmiendas más. Esta Presidencia ha hecho el cálculo de lo que significaría el tratamiento o debate de esas quinientas y pico enmiendas, a una media de ocho horas de trabajo por día, lo que significaría entre treinta y dos y treinta y tres días de debate.

Este Presidente tiene la obligación reglamentaria de entregar el próximo día 11 el dictamen de los trabajos de esta Comisión, como anuncié el primer día de los debates. Por tanto, es obvio que no hay tiempo para debatir, conforme al cumplimiento estricto y exhaustivo de las capacidades reglamentarias, de aquí hasta el día 9 ó 10, para terminar el debate con el cumplimiento exacto del Reglamento para el día 11.

Este Presidente ha reunido a la Mesa de la Comisión y, según los artículos 73.2 y 115.2, ha hecho un llamamiento a los miembros de esa Mesa para que acepten la decisión inicial de restringir el turno de defensa de cada una de las enmiendas a seis minutos, y los turnos de réplica, si es que se piden, de cinco a tres minutos. Al mismo tiempo, la petición expresa —me atrevería a decir la decisión expresa— de que se haga la defensa conjunta de las enmiendas de cada uno de los Grupos Parlamentarios o de cada uno de los Diputados correspondientes a cada Grupo Parlamentario. Esa posición de la Presidencia ha sido aceptada por los miembros que la constituyen, menos por el representante del Grupo Popular.

Inmediatamente después de esa reunión de la Mesa, y con el mismo argumento, esta Presidencia explicitó su decisión a los portavoces de los diferentes Grupos. La decisión antes enunciada ha sido aceptada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, el Grupo Centrista y el Grupo Socialista, y manifiestan su decisión de no aceptar-

la, de no compartirla, el Grupo Parlamentario Vasco y el Grupo Parlamentario Popular.

Naturalmente, esta decisión de la Mesa —y lo quiero hacer explícito aquí de manera terminante— está en función del cumplimiento estricto del Reglamento, que me obliga, repito una vez más, a entregar el dictamen de esta Comisión para el día 11. Mañana por la mañana se reúne la Mesa de este Congreso y tendrá que decidir, según la petición expresa del Grupo Parlamentario Popular, si se amplía el plazo o no. Mientras llega esa decisión, que se tomará mañana por la mañana —e inmediatamente después esta Presidencia reunirá a los portavoces, una vez conocida ya la decisión de la Mesa del Congreso—, esta Presidencia arbitra los términos del debate en la forma en que lo he manifestado previamente y que vuelvo a explicitar de nuevo. Se darán cinco minutos, como máximo, para la defensa de cada una de las enmiendas, que se agruparán por Grupo Parlamentario o por Diputado de cada Grupo Parlamentario que haya presentado las enmiendas; si hay turno de réplica, y yo les rogaría a los señores Diputados que hagan el menor uso posible de esa prerrogativa reglamentaria, dicho turno podrá consumirse por un tiempo de tres minutos y, al mismo tiempo, la prerrogativa que marca el Reglamento en relación con el uso de la palabra por parte de cada uno de los comisionados, según el artículo 114, les rogaría que no la usarán nada más que en los momentos en que consideren absolutamente necesaria esa intervención.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, ¿me permite el uso de la palabra para una cuestión de orden?

El señor PRESIDENTE: Naturalmente que sí. Tiene la palabra.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, en relación con lo que acaba de señalar, supongo que esas previsiones que ha tomado la Presidencia, con las que nosotros, como se ha dicho por nuestro miembro de la Mesa y nuestro portavoz, no estamos de acuerdo, de todas maneras, estarán en todo caso vinculadas a la decisión de la Mesa del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Es lo que he intentado explicar, señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Entonces, señor Presidente, la obligatoriedad del señor Presidente de entregar el dictamen el día 10 o el día 11 estará en virtud de que se amplíe o no el plazo dado por la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente.

El señor FRAILE POUJADE: Muchas gracias, señor Presidente. *(El señor Aguirre Kerexeta pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Fraile. Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente. Como ya he tenido ocasión de indicar en la reunión de portavoces, pienso que este proyecto de Ley es suficientemente importante como para que, en lugar de imponer los preceptos reglamentarios al tratamiento legislativo, se arbitren, en función de las enmiendas presentadas y que todavía están vigentes, procedimientos que permitan una defensa lo más amplia posible (y no me estoy refiriendo exclusivamente a mi Grupo, sino a la libertad de todos y cada uno de los señores Diputados o Grupos Parlamentarios enmendantes); se arbitren las medidas necesarias para que esta defensa, en ningún momento, vaya en contra de los intereses que se pretenden aquí defender, intereses ideológicos, intereses de Partido, intereses, en definitiva, para salvaguardar a buena parte de la opinión pública, de la opinión social del país.

Yo no sé hasta qué punto —y respeto la decisión de la Presidencia, aunque no la comparto en absoluto— las prisas del mecanismo y del calendario legislativo nos pueden obligar a correr demasiado para unos puntos y unas cuestiones que pueden ser trascendentales. Si un debate de Presupuestos, cuya vigencia es exclusivamente de un año, puede llevar a un mes de Comisión y a quince días de Pleno, una Ley como ésta, que se pretende tenga una duración poco menos que la del propio Partido Socialista en el Gobierno —supongo que será, por intereses propios, larga también—, debiera de contemplar esta situación y exigir, en consecuencia, un debate adecuado a las posiciones que se vayan manteniendo.

Me parece muy bien que el día 11 sea la fecha tope prevista dentro del calendario legislativo, pero si los debates exigen que en lugar del día 11 sea el día 18, lo sabremos al final del procedimiento. Creo que es duro y difícil de aceptar por parte de la sociedad española el que se le diga, señores, ahí tienen ustedes un debate previsto para una Ley de cinco, de seis, de siete o de ocho años en el mejor de los casos, de vigencia y ustedes están obligados a delimitarla en el plazo de cuatro días de debate. Yo no lo sé, permítanme que lo dude, concédanme al menos el derecho de la duda. Repito y pongo el ejemplo de los Presupuestos: horizonte máximo de duración de los Presupuestos, un año; horizonte calculado, de acuerdo con las previsiones del Gobierno socialista sobre la duración de la LODE, hasta que cambie el Gobierno. Entonces, por lo menos, vamos a tratar de atenernos a la realidad. No podemos jugar con una Ley que a los cuatro años vaya a ser cambiada porque cambien las circunstancias de composición de ese Gobierno. Creo que esto no es serio.

Entonces, desde un punto de vista y teniendo en cuenta que mañana por la mañana se reúne la Mesa del Congreso (lo cual no sé si será factible, porque tengo entendido que el excelentísimo señor Presidente del Congreso tiene una charla en Vitoria mañana), yo pediría a esta Mesa que no prejuzguemos en absoluto la definición y el Reglamento definitivo que se pueda aplicar por parte de la Mesa, el criterio que la Mesa del Congreso defina mañana por la mañana. Dejémosla actuar en entera libertad. Mientras tanto, mantengamos nosotros el ritmo propio de la Comisión y a partir del momento en que se dé el planteamiento

de la Mesa del Congreso, entonces quizá convenga reconsiderar la situación y acortar los tiempos. Pienso que, en caso contrario, estamos prejuzgando en cierta medida o estamos presionando a la Mesa del Congreso para que adopte una decisión que vaya en consonancia con lo que esta Comisión haya decidido y efectuado esta misma tarde.

Gracias, señor Presidente, por la gentileza en cederme la palabra. *(El señor Soler Valero pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aguirre.
Tiene la palabra el señor Soler.

El señor SOLER VALERO: Gracias, señor Presidente. Lamentándolo mucho, no tengo más remedio que intervenir para matizar nuestra postura y aclararla plenamente en relación con la última decisión de la Mesa, por mayoría.

Nuestro compañero de Grupo, don Oscar Alzaga, en relación con la urgencia, que yo comprendo por otra parte, de la Presidencia en dictaminar esta Ley, dejó bien sentado en la última sesión de debate de la Comisión que realmente esta Ley no estaba declarada de urgencia por el Gobierno y que si efectivamente era urgente, como cabe presuponer por las prisas en su debate, el Gobierno debería declararla como tal expresamente. Ante esto y teniendo en cuenta que a nuestro Grupo, con independencia de la buena voluntad expresada sistemáticamente por la Presidencia a lo largo de todo el debate, lo único que le consta formalmente es la decisión firme de que el debate termine el día 9 —y eso es lo único que consta por el momento—, de forma que si no se llegasen a debatir todas y cada una de las enmiendas en dicha fecha, se votarían todas en pleno, sin debate, nuestro Grupo quiere dejar constancia de lo siguiente. No nos oponemos ni nos hemos opuesto en ningún momento al trabajo de la Comisión, por muy largo que éste sea, en cuanto se refiere a debatir a fondo este proyecto de Ley. Nos hemos opuesto en un primer momento a las sesiones nocturnas, por razones que ya se han explicado suficientemente en esta Comisión y que no tendrían nuestra oposición si esta Ley fuese declarada de urgencia.

Y dicho esto, nosotros tenemos que dejar constancia aquí de que la cuestión de fondo que preocupa a nuestro Grupo es saber a ciencia cierta si el Partido del Gobierno está dispuesto a considerar el tema, importante para nosotros, trascendente para la opinión pública española y para todos los electores, incluidos los del Partido Socialista, supongo yo, de que la Ley sea debatida en todos sus puntos y en todos sus extremos, sin que lleguemos al trance de tener que votar en bloque, por lo menos, al ritmo en que va el debate, si es que el debate terminava el día 9, prácticamente la mitad de esta Ley.

Aclarados estos puntos, nuestro Grupo estaría en condiciones de dar las máximas facilidades para que el debate, dentro de esas garantías que he dicho, fuese todo lo más rápidamente posible, en beneficio de los trabajos parlamentarios; pero sin esas garantías, señor Presidente, no podemos apoyar ninguna medida, aunque la acatemos, como es lógico, pero no podemos apoyar ninguna medida de acuerdo con la cual se cercene, en cierto modo, en todo o en parte, la posibilidad de los parlamentarios de exponer sus razones a la hora de defender sus enmiendas.

Muchas gracias. *(El señor Aguirre pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
¿Para otra cuestión de orden, señor Aguirre?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, acabo de oír, con relativa sorpresa, puesto que la cuestión me suena de hace unos minutos, la posibilidad de votar en bloque todas las enmiendas que estén pendientes el día 9 de diciembre, lo cual, en este caso, entraña una cierta perplejidad. Yo no sé, porque no estaba en las Cortes anteriores, no estaba ni siquiera como Procurador, si esto era factible o no. Pienso que no lo sería; pero, desde luego, pienso que en un sistema democrático esto es algo inaudito.

El señor PRESIDENTE: En este sistema democrático, señor Aguirre, eso se fija en el artículo 118, apartado 2.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, señor Presidente, por supuesto que el Reglamento contempla todas esas posibilidades, pero la votación en bloque, aunque figure en el Reglamento, supongo que tiene una defensa muy escasa ante la opinión pública.

El señor PRESIDENTE: La del Reglamento, señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Reglamento que acepto, porque voté en su momento a su favor. Sigo diciendo que la votación en bloque no tiene defensa posible ante la opinión pública. En esa situación no voy a entrar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Pasamos, entonces, al debate del artículo 5.º

Artículo 5.º

Para defender la enmienda 305, que fue aceptada parcialmente en la Ponencia, en lo que se refiere a la sustitución de la palabra «enseñanza» por la de «educación», en el apartado 1 de este artículo, tiene la palabra el Grupo Parlamentario Popular, por un máximo de cinco minutos.

El señor PEÑARRUBIA AGIUS: En aras de la brevedad y para comenzar con buen pie estas sesiones y no alarmar a SS. SS. después del fin de semana, voy a intentar, en lo posible, sintetizar el espíritu de nuestra enmienda.

Efectivamente, aceptada por la Ponencia la sustitución de la palabra «enseñanza» por la de «educación» en el apartado 1 del artículo y admitida, igualmente, la enmienda número 213, modificada parcialmente a la vista de la enmienda 239, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, la diferencia existente entre el texto que nosotros proponemos y el que se mantiene en Ponencia es muy corta, no hay grandes diferencias, y lo único que pretendemos nosotros es que las asociaciones de padres tengan un control sobre las actividades complementarias y las actividades extraescolares.

Todos conocemos —los docentes, al menos— cuáles son las características de funcionamiento de los centros de Educación General Básica y de los centros de Enseñanzas Medias, el poco interés que muchas veces se presta a esas actividades complementarias y extraescolares, y, de alguna manera, con nuestra enmienda pretendemos dar participación a estas asociaciones de padres en la educación de sus hijos en esa parcela importantísima que es la actividad complementaria y extraescolar.

Repasando ambos textos, el propuesto por la enmienda 305 y el que mantiene la Ponencia, vemos que el apartado 1 es exactamente igual; el 2 se mantiene de idéntica forma, así como su letra a). En la letra b) es donde intentamos introducir, después de que será misión de las asociaciones de los padres colaborar en la labor educativa de los centros docentes, lo siguiente «... de una manera especial en las actividades complementarias y extraescolares».

El apartado 3 queda exactamente igual. El apartado 4, de alguna manera, con esa enmienda transaccional recoge el espíritu de la enmienda del Grupo Parlamentario Popular. Se mantiene de idéntica forma el apartado 5, y en cuanto al 6, nosotros proponemos como redacción que a efectos de representación de estas asociaciones debe existir un registro público de asociaciones de padres de alumnos y no dejar para reglamentaciones posteriores la fijación de las peculiaridades de los centros, por estimar que se deja un margen excesivo a la reglamentación en manos del Ejecutivo correspondiente y de turno.

Esa es la enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Popular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peñarrubia. Tiene la palabra el señor Aizpún... *(El señor Aguirre Kerexeta pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente. No sé si es éste el momento procesal oportuno.

El señor PRESIDENTE: Me temo que no, señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Agradezco mucho la visión que tiene de lo que le iba a plantear, pero puesto que la Presidencia ya ha dado la respuesta, no tengo nada, absolutamente nada, que plantear.

El señor PRESIDENTE: He dicho, simplemente, que me temo que no, pero no que esté seguro.

El señor AGUIRRE KEREXETA: ¿Me deja entonces terminar?

El señor PRESIDENTE: Naturalmente.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente.

Quería plantear, con respecto al punto 6 de la enmienda 305 —aquí está mi duda de si es el momento procesal oportuno o no—, si el registro público que el Grupo Parlamentario Popular pretende que englobe las asociaciones de padres de alumnos queda limitado, exclusivamente limitado al Ministerio de Educación y Ciencia o puede también abrirse a otros registros que, como está previsto en el propio proyecto, puedan mantener las Comunidades Autónomas. Por eso le decía que no sé si el momento procesal oportuno es éste o quizá sea más tarde.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Soler, para contestar a esa pregunta.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, para aclarar al representante del Grupo Parlamentario Vasco que el registro, de acuerdo con el texto —si después repasa el articulado de nuestro texto alternativo lo verá—, claramente está abierto, por supuesto, a los registros que tienen que existir en las Comunidades Autónomas, puesto que de lo que se trata es de tener muy presente las competencias plenas que en educación tienen dichas Comunidades.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, yo tengo encomendada la defensa de la enmienda del señor Aizpún, pero como esa Presidencia directamente ha pedido ya que intervenga el señor Aizpún o quien lo represente, no sé si esto significa que renuncia el Partido Socialista a oponerse a la enmienda anterior de mi Grupo o que usted ya lo sabía previamente.

El señor PRESIDENTE: No. Normalmente, el Grupo Parlamentario Socialista —ni siquiera he preguntado si había un turno en contra todavía— agrupa sus intervenciones en contra al final del artículo.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Justamente, señor Presidente, está contestando usted a lo que yo me temía, porque yo también tengo temores, y es el sentido de si vamos a seguir con esa, a mi juicio, de alguna forma, desviación de los debates a base de que lo que es la causa extraordinaria sea la causa general de que no se conteste enmienda por enmienda y se haga siempre una acumulación de turno en contra por parte de nuestra oposición.

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, esa no es decisión de la Presidencia de esta Comisión, sino del propio Grupo. Si el propio Grupo quiere usar un turno en contra de todas las enmiendas, está en su derecho de hacerlo.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí, señor Presidente, pero lo que me extrañaba es que usted citase ya tan directamente la siguiente enmienda.

El señor PRESIDENTE: No la he citado todavía, señor Díaz-Pinés, pero, si quieren, en cada caso preguntaré si hay un turno en contra en ese momento y el Grupo Parla-

mentario Socialista desde el principio dirá si va a agrupar o no los turnos en contra, y entonces esta Presidencia ya lo conocerá.

Tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor MAYORAL CORTES: El Grupo Parlamentario Socialista ha decidido agrupar la contestación a las distintas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, si es tan amable, ya que va a defender la enmienda 388, del señor Aizpún, ¿podría hacer, al mismo tiempo, la defensa de las enmiendas 466, que es suya, 467 y 468? *(El señor Aguirre Kerexeta pide la palabra.)*

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, en este caso su intuición coincide con mi voluntad.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias. Me alegro de esa coincidencia, señor Díaz-Pinés.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente. Es lógico que tratando de seguir los debates se le olvide o no se fije en que tenía la mano levantada pidiendo la palabra.

La respuesta del señor Soler Valero me ha dejado con la misma duda de antes, porque el artículo 13, en el informe de la Ponencia, dice que la inscripción en el Ministerio de Educación y Ciencia sereá «a posteriori», puesto que hay una previa inscripción en el registro de la Comunidad Autónoma en la que estén radicados los centros docentes. Por tanto, le preguntaría al señor Soler Valero si admitirían en este punto 6, después de «Ministerio de Educación y Ciencia», que dijera «... previa inscripción en el registro de la Comunidad Autónoma en que estén radicados».

El señor SOLER VALERO: Totalmente de acuerdo. A lo mejor me he expresado mal, pero ésa era mi intención.

El señor PRESIDENTE: ¿Está clara la cuestión, señor Aguirre?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Ahora sí, pero sería interesante que en su enmienda añadieran esa coletilla, para que pudiera votarla favorablemente.

El señor PRESIDENTE: Si añade ese texto, señor Soler, tendría que escribirlo y mandarlo a la Presidencia como una enmienda transaccional.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, intervengo en el bien entendido, por supuesto, de que se refería a la acumulación de turnos sucesivos, porque cada enmienda tiene distinto contenido e incluso no me atrevo a que la enmienda del señor Aizpún se confunda, en su bondad, con la posible maldad de la mía.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Al artículo 5.º, 1 —me estoy refiriendo a la enmienda 466—, mi enmienda pretendía inicialmente la simple supresión de ese apartado 1. Hay que tener en cuenta que el texto decía algo tan discutible, desde luego, como que los padres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en materia de enseñanza. Esa expresión me parece bastante incorrecta, porque puede interpretarse de muy diversas formas. En primer lugar, que en materia de enseñanza casi parece indicarse a ellos mismos y hay padres de familia que siguen enseñanzas no regladas o incluso la educación permanente de adultos, pero sobre todo que este es un derecho tan fundamental que sólo faltaba que los padres de alumnos no tuviesen garantizada la libertad en el ámbito de esa materia como la que se refiere a la enseñanza —ahora educación— de sus propios hijos o de los pupilos, en su caso. Pero es que, aunque se ha modificado tan levemente en Ponencia, señor Presidente, cuando dice en materia de educación, las razones fundamentales siguen siendo válidas. La pobreza de este texto podría afear una Ley, ya de por sí discutible desde otros supuestos, pero realmente yo haría una llamada al Grupo Socialista, y a su sensibilidad, incluso a su sensibilidad jurídica, aunque nos son conocidas las críticas de juridicismo que se nos imputan, e incluso a la propia finura literaria. Decir en un artículo 5.º que los padres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en materia de educación —cuando hay una Constitución vigente como la que esta mañana, de alguna forma, hemos celebrado, han celebrado los Diputados constituyentes, es un texto de tal pobreza que sigo pidiendo la simple y llana supresión, salvo que se hiciesen las suficientes adendas para que, de alguna forma, le diesen un contenido no ya sólo literario, ni sólo jurídico, sino, simplemente, de mayor contenido esencial, a un párrafo tan pobre.

Es un derecho tan esencial el de asociación que, en el fondo, lo que estamos haciendo aquí es una limitación del alto contenido que en materia de asociación le da a los ciudadanos españoles la Constitución de 1978.

Pero es que, interpretado de contrario, es mucho más grave, señor Presidente, porque parece —y así podría indicarse o apreciarse por alguno— que, al hacer esta afirmación de la libertad de asociación en materia de educación, de alguna manera estamos poniendo entre paréntesis otras libertades de asociación en otros ámbitos. *(Murmullos.)*

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: En ese sentido, señor Presidente —y abordo la enmienda número 467—, si no se aceptase la supresión, que es la primera petición que hago y que reitero a los portavoces socialistas, tengo una que se titulaba ya en el propio texto de las enmiendas de esta Ley como alternativa de la anterior, y era sustituir la expresión «en materia de enseñanza». Ahora, si le parece a la Presidencia que esta enmienda tiene vigencia, en cuan-

to que se han cambiado las palabras de enseñanza por educación, que a lo mejor, y en un sentido rigorista del Reglamento, incluso ha tenido pérdida de vigencia mi propia enmienda —las enmiendas, señor Presidente, ya sé que se refieren al dictamen inicial y no al informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: En el dictamen se dice que puede entenderse parcialmente aceptado lo que se refiere a la inclusión de la palabra «educación» en lugar de utilizar el término «enseñanza». Está oficialmente añadido al dictamen.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Pero es que, señor Presidente, como estamos en la enmienda que yo he suscrito, con eso a mí no me han aceptado nada, porque yo no proponía eso.

La segunda enmienda, que decía que es alternativa de la anterior, proponía sustituir la expresión «en materia de enseñanza», ya de por sí pobre —y sé que me estoy refiriendo, al dirigirme al señor Presidente, a una fina sensibilidad literaria— por «en el ámbito educativo», que es lo que yo propongo, de acuerdo con su específica participación en la vida escolar, y aquí sé que estoy poniendo el dedo en la llaga de una cosa especialmente querida por muchos, y especialmente temida por pocos, aunque a veces representen a muchos: «de acuerdo con su específica participación en la vida escolar». Estoy haciendo referencia a que en el marco de la educación los padres de familia tienen un puesto, un puesto que el otro día yo me atreví a calificar de natural, en el sentido de que deriva de un sentido natural de ser padres. Pero ese derecho no hay por qué contraponerlo, sino que tiene que armonizarse con ese derecho que el otro día yo califiqué como técnico por parte del profesorado. Pero la experiencia nos indica cómo a veces, y precisamente con la aplicación de la Ley de Consejos Escolares en Italia, se han dado injerencias tan peculiares como la de aquel padre de familia en Italia que, abusando de los derechos que presuntamente le atribuía la Ley de Consejos Escolares italiana, propuso el expediente de un profesor de geografía porque no le parecía oportuno que explicase en esas lecciones de geografía las características de los Abruzzos.

Y eso, ¿por qué era? Merced a la preponderancia que se había dado en algunos capítulos a quienes tenían una legítima presencia como padres de familia. Sin embargo, esa presencia no se circunscribía al plano fundamental que le correspondía, como dice la propia sentencia, tan traída y llevada, del Tribunal Constitucional, y me estoy refiriendo a la de 3 de febrero de 1981, referente a la LOECE. Precisamente en esa sentencia se dice que «en el ámbito propio en el que las libertades de los padres tienen que ser respetadas»; es cuando hagan una referencia a lo puramente educativo y no simplemente a lo puramente formativo, en el sentido didáctico, pedagógico, etcétera.

Por tanto, esta adenda ya sé que va a tener la suerte de otras, e incluso, señor Presidente, a la vista de esas posibilidades que aquí se han esbozado y que me han dejado perplejo —se lo digo con el corazón en la mano, al pensar que, a lo mejor, enmiendas posteriores de este Diputado, que correspondan a artículos ulteriores en el debate de esta Ley, pudiesen no considerarse —porque estimase que sería un eufemismo negativo—, pudiesen ni siquiera considerarse por mor de una votación en bloque, porque entonces este Diputado se plantearía su propia estrategia parlamentaria, y a lo mejor dejaría pasar algunas enmiendas menores de artículos de la zona templada de esta Ley, cuando hay Disposiciones adicionales transitorias y finales que son auténticas trampas para cazar leones, y quizá resulta que a algunos nos merecería la pena correr más en esta zona media, siempre que tuviésemos la seguridad de que enmiendas importantes del final de esta Ley pudiesen ser debatidas con la suficiente calma, con el suficiente poso y reposo. Digo esto, señor Presidente, al hilo de que creo que esta enmienda 467 está planteando algo que no sé si siquiera está mereciendo la atención auditiva de quiénes tuviesen que contestar, lo cual no puedo exigir, por supuesto, pero, en cualquier caso, repito, no es una enmienda ideológica, no es una enmienda partidista, lo que yo quiero plantear aquí, sino que es una defensa de que esta LODE se carga la enseñanza, y particularmente la pública estatal, lo repito una vez más, porque introduce unos parámetros de injerencias extraprofesionales en la vida escolar, que los propios proponentes serán los primeros que lloren cuando comprueben, quizá por no saber la historia italiana, lo que supuso la Ley de Consejos Escolares para Italia. Bien es cierto que allí tuvieron que llorar por más motivos porque, previamente, otro Partido de la izquierda ya le había quitado el protagonismo político de esa izquierda.

A continuación paso a defender la enmienda número 388, de don Jesús Aizpún Tuero.

Las enmiendas del señor Aizpún tienen una lógica y una arquitectura especialmente importante. Aquí el otro día, y quizá debido a la precipitación del propio debate, pienso que quizá no se ahondó en la propia ordenación que de esas enmiendas anteriores hacía el proponente señor Aizpún. *(Murmullos.)*

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Y es que la línea argumental del señor Aizpún no consiste simplemente en proponer unos textos alternativos al proyecto socialista, sino que, además, pretende modificar en algunos artículos la ordenación de las propuestas para que de alguna forma, prioritariamente, se pueda ver cuál es la gradación de responsabilidades de esos diversos sectores que confluyen en esa tarea que debería ser común, como es la tarea educativa.

Y la propuesta que hace el señor Aizpún del artículo 5.º comienza diciendo que «en cada centro docente podrán existir asociaciones de padres de alumnos integradas por los padres o tutores de los mismos». Y aquí el señor Aizpún llega a más, incluso, que el propio Tribunal Constitucional, puesto que quien se estudie con profundidad, se me antoja a mí, la sentencia, repito, de 13 de febrero de 1981, verá que el Tribunal Constitucional dice dos cosas

paladinamente claras. Lo que nunca dice es que tenga que haber pluralidad de asociaciones de padres. Solamente algunas lecturas superficiales y algunas defensas a ultranza de posiciones perdidas, de lo que yo llamo aquí, en esta Comisión, el mayor fiasco en materia educativa del Partido Socialista, pudieran llevar a pensar que el Tribunal Constitucional exigía la pluralidad de asociaciones.

En primer lugar, el Tribunal Constitucional hacía una distinción clara. Hay que distinguir entre centros privados y centros subvencionados con fondos públicos. Y se refería a que solamente en estos últimos es cuando hay que plantearse el tema de la participación a través de las asociaciones de padres, y la solución que le da no es que haya varias asociaciones de padres. Las reformas que planteaba el Tribunal Constitucional —y que recogió, por cierto, una proposición de Ley del Partido Socialista, que pretendía complementar los huecos que dicha sentencia había generado en el Estatuto de Centros Escolares– eran, simplemente, que no se podía constreñir el derecho fundamental de participación de los padres de familia a base de obligarles a que, para participar en los procesos electivos de los órganos colegiados de los centros, previamente tuviesen que estar inscritos en la asociación de padres. Es decir, el Tribunal Constitucional mandaba la posibilidad de que aquellos padres que, por las razones que fuesen, no quisieran inscribirse en la asociación de padres correspondientes de un centro, tuviesen posibilidad de presentarse a los procesos selectivos, a título individual, diríamos, como candidatos independientes, sin que tuviesen que llevar el marchamo, el refrendo o la candidatura de la asociación de padres de ese centro.

Aquí el señor Aizpún da un paso más. Pasando por encima de esa propia sentencia del Tribunal Constitucional, dice, coincidiendo con la propuesta socialista de esa proposición de Ley que rellenaba los huecos de la LOECE, que podrán existir asociaciones —en plural— de padres de alumnos, integradas por los padres o tutores de los mismos.

A continuación, en el número 2, establece cuáles son las finalidades que deberán asumir dichas asociaciones de padres. Hace referencia a una primera finalidad que a algunos, por lo mucho que respetan la prioridad de los padres en el ejercicio de esa libertad de enseñanza para sus hijos, se les ha olvidado. Dice algo tan importante —y se les ha olvidado a muchos— como defender los derechos de los padres en cuanto concierne a la educación de sus hijos.

Obsérvese, entonces, la coherencia de las posiciones de este Grupo Parlamentario, cuando esto que dice el señor Aizpún en la letra a) del número 2 precisamente es una de las especificaciones necesarias de lo que he citado antes en mi enmienda 467, al referirme a que era necesario explicitar cuál es el ámbito propio de esa presencia de los padres.

La primera misión de las asociaciones de padres es precisamente la defensa de los derechos de esos padres en cuanto concierne a la educación de sus hijos. Es decir, están allí para plantearse lo que es la razón esencial de su asociación, la razo'n sobre la que se apoya ese derecho de asociación. No están ahí para defender posturas en el ámbito cultural, universitario, ni en materia de defensa militar occidental ni en defensa de tesis sindicalistas de uno u otro signo. La razón que les convoca a esos padres y que les lleva a querer asociarse es precisamente defender los derechos de todos esos padres, en cuanto que lo son.

La letra b) el señor Aizpún la deja tal como estaba. Los números 3, 4 y 5 coincidirían ahora con los números 4, 5 y 6. ¿Por qué da ese salto de numeración, señor Presidente? Lo digo para quien no haya seguido directamente mi intervención anterior. Pues muy sencillo: porque el señor Aizpún pone un apartado «cero», un apartado previo, quizá para recordarnos a todos los que estamos aquí a la Cámara, en su día, cuando se debata y en la forma en que se debata, a la propia sociedad española y a nuestra sensibilidad de miembros de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso, que si los padres se asocian es precisamente porque la razón fundamental es defender los derechos que les son propios como tales padres y que, además, podrán hacerlo con una pluralidad de asociaciones. Repito que ésta es una tesis particular y personal del Diputado señor Aizpún, al que en este momento me honro en representar y que sería muy feliz no representándolo porque significaría que su salúd le permitiría ocupar esta voz con mayor autoridad y con mayor presencia política que la de este Diputado.

Señor Presidente, quisiera recabar simplemente de los miembros de esta Comisión, y me lo hago a mí mismo como recomendación, la celeridad en los temas en que merezca la pena tenerla, pero que no atropellemos con la simple aplicación de un Reglamento, cuyo artículo 118, número 1, cuando se refiere a la capacidad de ordenación de los debates —y no estoy criticando en absoluto a la Presidencia, se lo puedo asegurar, señor Presidente—, dice que se podrán ordenar los debates, las votaciones por artículos o bien por materias, grupos, etcétera, cuando lo aconseje (y aquí hay que ir a la «ratio iure», señor Presidente, aunque luego digan en la Prensa y en los medios de comunicación que estamos haciendo un debate juridicista, y lo estamos haciendo más político que otros, porque ni siquiera entran en la batalla dialéctico-política, en el mejor y más noble sentido de la expresión) la complejidad del texto, la homogeneidad o interconexión de las pretensiones de las enmiendas o la mayor claridad en la confrontación política de las posiciones.

Si este Reglamento —y es una opinión, repito, personal que respeta la de los demás y, particularmente, la de la Presidencia— se interpreta en su orden, y cuando en un Reglamento se ordenan las materias y hay una prelación de valores, si lo hacemos porque la complejidad, la homogeneidad o interconexión de las materias o la pretensión de las enmiendas y la claridad del debate lo aconseje, quizá lo mejor que podrían hacer algunas propuestas de aceleración es quedar con la elegancia y con la mano izquierda —y nunca mejor dicho— de la Presidencia en el debate de esta tarde, a resultas de lo que mañana altas instancias de esta Cámara tengan a bien resolver. *(Risas.)*

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a empezar por el final de la intervención del señor Díaz-Pinés. Estaba buscando en el Reglamento vigente de la Cámara dónde se ubica eso de la complejidad, la aclaración del debate, etcétera. Rogaría una referencia más estricta del artículo para poder estudiarlo despacito.

La enmienda 467, del señor Díaz-Pinés, me parece que exige mi intervención en el sentido de que, para lograr mi apoyo en la votación, debería ser un poco más explícita. Efectivamente, el artículo 27.5 de la Constitución, señor Díaz-Pinés, habla de una participación efectiva de todos los sectores afectados. Supongo que su propuesta está dentro de este contexto, como lo estará también del artículo 27.7 de la propia Constitución cuando dice que los profesores y padres y los alumnos, en su caso, intervendrán en el control y gestión. ¿También se inscribe aquí? Entonces, señor Díaz-Pinés, es necesario respetar el artículo 22.3 de la Constitución cuando dice que las asociaciones de padres deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad. Luego, quizá, a su enmienda le falta esta coletilla de que debe estar inscrita en un registro para que yo la acepte. Y no sería en un registro, sino, como decía antes el señor Soler Valero, en dos: previamente, en el de la Comunidad Autónoma y en el del Ministerio de Educación y Ciencia. Si es eso lo que le parece a S. S., le agradecería que me lo puntualizara para tomar nota y saber qué hacer en la votación de esta enmienda.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Quizá, señor Aguirre —y lo digo simplemente con el ánimo de acelerar el debate y poder dar lugar a otras intervenciones—, ese tipo de preguntas se las podría hacer, a título personal, al señor Díaz-Pinés antes de la votación y quizá él, también a título personal, se lo podría aclarar.

Señor Díaz-Pinés, tiene que defender todavía la enmienda 468.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: No sé si la intervención anterior se refería a una propuesta de enmienda transaccional, pero, en cualquier caso, la Presidencia dirimirá. Lo digo para no entrar en debate particular con el señor Aguirre; primero, porque el Reglamento no lo permite y, segundo, porque mi enmienda, al ser personal, no sé si es materia de transacción, aunque está asumida por el Grupo en el escrito de presentación.

El señor PRESIDENTE: Defienda usted la enmiendas 468, si es tan amable, señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Por supuesto, señor Presidente.

La enmienda 468 se refiere también a este artículo 5.º, y solamente un fallo de memoria me ha hecho olvidarme de ella antes. El número 6 dice: «Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la Ley, las peculiaridades de las asociaciones de padres de alumnos».

No quisiera incurrir o reincidir en alguna calificación precipitada, de la que quise arrepentirme, sin tener oportunidad de hacerlo, en el último minuto de mi presencia en la Comisión en la sesión anterior, pero jurídicamente es también bastante pobre —y es el calificativo más tenue que se me ocurre—, porque hablar de peculiaridades, referido a asociaciones de padres de alumnos, con lo rico que es el castellano y con lo rico que es el lenguaje jurídico, hace falta tener mala suerte para escoger tal término.

Pero sobre todo, hay otra razón de fondo, y es que si en su día, la LOECE fue calificada por el Grupo Socialista como un proyecto que pretendía reglamentar lo que no tenía por qué reglamentarse en una Ley Orgánica, porque incluso condicionaba el propio carácter orgánico de la Ley, ahora nos encontramos con que aquí se dice: «Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la Ley, las peculiaridades de las asociaciones de padres de alumnos». Puestos a decir que reglamentariamente se hará algo, a mí me parece mucho más prudente, mucho más sereno y, sobre todo, nos da una mayor seguridad jurídica, el que, en lugar de decirlo de esa forma, se diga —que es lo que propone mi enmienda—: «Reglamentariamente se regulará el estatuto jurídico...». ¿Qué es eso de las peculiaridades? ¿Se refiere a que una asociación de padres esté en un ámbito rural determinado, geográfico, de temperaturas, con unos horarios precisos; se refiere a un centro de educación permanente de adultos que, como he dicho antes, también son alumnos; se refiere a enseñanzas medias o se refiere a la primera etapa de la EGB? Esas peculiaridades, qué peculiaridades son. Pues como son tantas en cualquier caso, lo primero que habrá que establecer es el estatuto jurídico de las asociaciones de padres de alumnos en general. Y dentro de ese estatuto jurídico, y quizá en letra pequeña y en apartados segundos y terceros o enésimos, habrá que acoger esas peculiaridades, pero realmente no se me alcanza a comprender cómo una enmienda tan sencilla y tan poco belicosa no ha sido aceptada en Ponencia.

Mantener el texto anterior no sé si puede obedecer a una simple cuestión de costumbre de «mantenella y no enmendalla», como si por eso fuese a perder adhesión popular o prestigio un Grupo Parlamentario cuya adhesión nadie discute y cuyo prestigio está en sus manos tener, y quizás acrecentar, siendo flexibles y dialogantes con la oposición, empezando simplemente por escuchar su propuesta, porque merece la pena el que sea una Ley que sirva de base a lo que seguimos ofreciendo, un auténtico pacto escolar.

Si esto va a ser un diálogo de sordos, por mi parte estaría dispuesto a que esto fuese una defensa de mudos; ganaríamos tiempo, mi garganta, descanso y, quizá, también descansen sus oídos al no escuchar una y otra vez (mejor oír que no escuchar) estas propuestas que merecerían la pena, aunque sólo fuese por el respeto del régimen parlamentario, con lo que eso significa, porque si no podrían

ustedes estar dándole la razón a quienes piensan que el sistema parlamentario, para algunos Grupos políticos, es simplemente una condición o un requisito por el que hay que pasar, una razón instrumental, cuando yo sé, señor Presidente, que en el ámbito de esta Cámara —y en esa Presidencia particularmente— no existe esa tentación de la simple instrumentalización de las instituciones políticas, particularmente parlamentarias, como marchamos para, al final, ponerle un sello y poderlo enviar a la calle Almirante, 16, al «Boletín Oficial del Estado».

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Díaz-Pinés.

El señor Zarazaga tiene una enmienda, la número 15, que hace referencia al artículo 5.º, apartado 1, que ha sido aceptada parcialmente en lo que hace referencia a la inclusión del término «educación» en lugar de «enseñanza». Esa enmienda hace referencia igualmente al artículo 5.º en su apartado 3. Por tanto, le pido al señor Zarazaga que, por favor, defienda las dos conjuntamente.

Tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Teniendo en cuenta que ha sido asumido por la Ponencia únicamente el término «educación», no desde «el nivel de sus respectivos centros», me dispongo entonces a defender el punto 1 y, asimismo, el punto 3 del mismo artículo.

La enmienda que presentamos simplemente pretende cambiar el texto del proyecto en el punto 1 con la siguiente redacción: «Los padres de alumnos, desde el nivel de sus respectivos centros y en materia de educación, tienen garantizada la plena libertad de asociación.»

Por coherencia del propio artículo con artículos anteriores, se desea incluir «desde el nivel de sus propios centros», ya que exactamente en el punto 3 se habla de que las asociaciones existirán precisamente en los centros docentes. Es posible que los padres puedan asociarse en materia de educación, una vez admitida mi propuesta, ya que «educación» es mucho más amplio que «enseñanza», pero lo que no señala el artículo es concretamente a qué nivel se han de crear estas asociaciones de padres. Por eso, mi enmienda señala «desde el nivel de sus respectivos centros», para limitar exactamente, dentro de la materia de educación, los centros respectivos a los cuales asistan los alumnos o pupilos respecto de los padres o tutores.

Exactamente en el punto 3, el proyecto señala: «En cada centro docente podrán existir asociaciones de padres de alumnos integradas por los padres o tutores de los mismos.» Con el fin de que en el futuro no se puedan crear confusiones, porque se podría preguntar ¿en cada centro docente podrán existir una asociación, podrán existir varias? El punto 3 no lo aclara. Entonces la redacción por nuestra parte sería más amplia, pero sin crear confusiones, si el texto actual del proyecto pudiese cambiarse por: «En todos los centros docentes, los padres o tutores de alumnos podrán constituir asociaciones de padres». La nueva redacción matiza, por consiguiente, tanto la constitución de asociaciones en todos los centros docentes a que se refiere la Ley, como la propia libertad de asociación, señalando: «desde el nivel de cada centro docente», según los principios constitucionales.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Zarazaga.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene dos enmiendas presentadas a este artículo, la 97 y la 98. Para su defensa, tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente.

En efecto, nuestra enmienda numerada por los Servicios de la Cámara con el dígito 97, y referida al artículo 5.º, 2, propone una sustitución que amplía los dos párrafos a) y b) del informe de la Ponencia, con un punto tercero, pero modifica también el encabezamiento de ese 5.º, 2, y lo modifica con la inclusión de los siguientes párrafos: «Las asociaciones de padres de alumnos, respetando el reglamento de régimen interior y cuando lo hubiere...» —aquí falta una coma, señor Presidente— «,... el ideario del centro, asumirán las siguientes finalidades: a) Asistir a los padres en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos...» y añade «o pupilos». «b) Colaborar en las actividades de los centros docentes». Y el último punto, que no existe en el informe de la Ponencia: «c) Cualesquiera otras que se establezcan en sus estatutos y que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley».

Nosotros pensamos que el respeto al reglamento de régimen interior no es una cuestión básica, y soy consciente de que se ha negado esta posibilidad en artículo precedente, pero debe existir un respeto, lo que no quiere decir acatamiento total, pero sí al menos acatamiento en la forma, en los modos, en el comportamiento y en la actuación diaria no solamente a los padres, sino incluso de los profesores y de los propios alumnos, al reglamento de régimen interior. No entro ahora, señor Presidente, en quién elabora este Reglamento, ese será otro caballo de batalla que en su momento tendremos ocasión de debatirlo, espero que ampliamente y no con los criterios que hoy se nos han comunicado, porque es una cuestión básica. Indudablemente, la frase «con el respeto al reglamento de régimen interior» define con absoluta nitidez cuál es el tipo de educación que ahí se va a impartir y cuál es el tipo de metodología de proyecto educativo que ahí se pueda establecer.

Es cierto que esto no es ni siquiera asumible por la existencia o no —de ahí nuestra enmienda— «cuando lo hubiere,...» de un proyecto educativo de un ideario de centro, puesto que indudablemente, si existe un ideario del centro, el reglamento de régimen interior va a estar al cien por cien de acuerdo con los Presupuestos establecidos en el proyecto educativo en cuestión. Y si no existe ideario del centro, como a lo mejor alguien quiere que no exista, en ese caso el reglamento de régimen interior establecería las líneas básicas de actuación de todos los entes que intervienen, de acuerdo con el artículo 27.5 de la Constitución, en la participación efectiva de todos los sec-

tores afectados, en este caso de los padres como sector afectado prioritario del proceso educativo, no del proceso de enseñanza.

Por tanto, es una cuestión básica que creemos que se debiera de incluir, lo que, por otra parte, no hace más que confirmar la idea del Grupo Socialista de respetar al máximo la pluralidad educativa, según tengo entendido, aunque luego, a lo largo de la Ley, esta definición acabará por difuminarse. El respeto al reglamento de régimen interior define perfectamente el tipo de hombre, el tipo de futura sociedad que ustedes y nosotros pretendemos formar, aunque con resultados obviamente diferentes.

En cuanto al apartado 2, a), el proyecto, según consta en su página 3 (que está mal numerada, porque la 3 está duplicada; quizá los Servicios de la Cámara debieran de numerar correlativamente para que todo el mundo pudiéramos seguir con mayor tranquilidad los debates), habla de «asistir a los padres en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos», y nosotros decimos «a la educación de sus hijos o pupilos».

Esto no lo sacamos de la manga, señor Presidente. No se trata de introducir una mejora para que ustedes condesciendan y digan: Estamos aceptando enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, ifíjense qué abiertos somos! No, esto va en concordancia absoluta con el punto 3 que ustedes mismos han aceptado. Ahí admiten que los padres puedan ser padres o tutores de los alumnos, por tanto, si los padres pueden ser padres (supongo que naturales o adoptivos, da igual), pero pueden ser a la vez tutores, indica que puede haber hijos, naturales o no, pero que puede haber también pupilos adscritos a los padres.

Por tanto, lo lógico sería que en este punto 2, a), se añadiera «educación de sus hijos o de sus pupilos», porque en caso contrario la facultad de los padres para asistir a todo aquello que concierna a los alumnos queda limitado a los padres con respecto a sus propios hijos, y no en cambio con respecto a los otros que no son hijos pero están acomodados, según el régimen vigente, al carácter de pupilaje.

Esta es una enmienda puramente técnica, que ustedes con la precipitación habitual con que han llevado a cabo esta Ley se han olvidado. Yo no me voy a apuntar este tanto, apúntenselo ustedes, incluyan «sus hijos o pupilos» y quedamos todos contentos y yo retiro esta parte de la enmienda.

Pero el apartado b) va un poco más lejos. Ustedes me hablan en su proyecto de «colaborar en las actividades educativas de los centros», y yo voy algo más lejos, «colaborar en las actividades de los centros docentes».

La cuestión educativa creo que es un aspecto nada más, tal como lo concebimos nosotros, del proceso educativo, obligatorio o no. Para nosotros, la educación es una cosa y la actividad docente es otra. Incluso en el Preámbulo del proyecto que ustedes enviaron a las Cortes, porque creo que esta Ley tenía un Preámbulo, se hablaba de que la educación era un todo complejo, de que había que preparar al alumno para su incorporación en la vida pública. Es lógico entonces que la educación no sea sólo preparación para la vida pública; tiene que haber un talante de diálogo, tiene que haber un talante de educación, tiene que haber —y están de acuerdo ustedes con esto, según he podido observar en repetidas ocasiones— una preparación integral del alumno, del futuro hombre, de la futura inserción en la sociedad, que traspasa con mucho los límites educativos. Por ello estoy tratando de eliminar «educativas», para dar un carácter abierto, un carácter globalizador, un carácter complementario de educación en la globalidad, en la totalidad de la formación de los futuros integrantes de esa sociedad.

Nosotros, en este artículo 5.º, en el punto 2, introducimos una variación. Nos parece correcto que estas asociaciones de padres, respetando el reglamento de régimen interior y el ideario del centro, si lo hubiere —puede no existir ideario de centro, por eso un centro puede ser público o privado—, tengan también como finalidad cualquier otra que libremente puedan establecer en sus estatutos. Por ejemplo, intervenir en cuestiones de ayudas económicas, de transporte escolar, en el comedor escolar, en la fijación de actividades extraacadémicas, pero que sean de tipo formativo, siempre, por supuesto, que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y en la Constitución. Es una enmienda «in voce» que ahora deberíamos hacer, porque aunque no contravengan lo dispuesto en la presente Ley, sin embargo, se nos oculta que la escuela puede ser un elemento puramente anticonstitucional en algunos de sus fines, y eso habría que evitarlo en aras de la convivencia. Por ahí iría entonces nuestra enmienda número 3, digitada 97 según los servicios de la Cámara.

Pero tenemos otra, la enmienda número 98, que es la nuestra parcial número 4, y que se refiere al artículo 5.º, 6, proponiendo la supresión.

Permítanme que vuelva de nuevo a la enmienda 97, y esto no es un baile de números, sino para insistir en que consideramos que esta redacción de las enmiendas propuestas ajustaría el texto que estamos estudiando con mayor precisión a la sentencia del Tribunal Constitucional del 13 de febrero de 1981, a cuenta de la LOECE, y a la vez concede —y supongo que ustedes también estarán de acuerdo en esto— un protagonismo mayor a la asociación o a las asociaciones de padres que puedan existir en cualquier tipo de centros docentes. Esta es otra cuestión que yo no la tengo presentada en la enmienda, pero que puedo presentarla perfectamente «in voce», si esta Presidencia me la acepta.

El punto 3 del artículo, ¿cuántas asociaciones de padres prevé, una, dos, tantas como padres? ¿Un padre puede estar integrado en una o en varias asociaciones? Según este texto supongo que sí.

El señor PRESIDENTE: Señor Aguirre, vaya terminando, por favor.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, señor Presidente. ¿Cuánto me queda, por favor?

El señor PRESIDENTE: Se ha pasado usted en treinta segundos.

El señor AGUIRRE KEREXETA: ¿Me puedo pasar otros treinta?

El señor PRESIDENTE: Naturalmente.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente.

Digo que, según el artículo del proyecto, un padre puede estar presente en siete asociaciones del mismo centro, lo cual no me parece demasiado logico.

La enmienda número 98 pide la supresión del apartado 6, y debo decir por qué. Yo aceptaría alguna de las enmiendas del señor Díaz-Pinés referida a este apartado, porque tal como está el informe de la Ponencia, a pesar de que se establezca que «reglamentariamente y de acuerdo con la Ley», no queda claro. ¿Con qué Ley, señor Presidente? Supongo que será con ésta. ¿O con alguna otra que tenga que salir? No lo sé, no figura, «se ajustarán o se establecerán las peculiaridades de las asociaciones de padres de alumnos».

Pero no voy a la definición de qué Ley es la que pretendo con la supresión de este artículo, porque, en definitiva, ¿quién es el que establece el reglamento? Ahí está el fondo de la cuestión. En otro lado de esta misma Ley se habla de que el Estado va a ser el encargado de confeccionar el reglamento, y eso queda claro, es el Estado central. En otro lado se habla de que la Administración regulará reglamentariamente, y queda también claro que si es la Administración la que regule reglamentariamente, puede ser la Comunidad Autónoma competente la que pueda ejercer esta función reglamentaria.

La indefinición de este apartado, señor Presidente, y ahora mismo termino, no es más que una pequeña muestra de la indefinición absoluta en la que se mueven todos y cada uno de los párrafos, artículos y títulos de esta Ley, y esto no es serio para una Ley que pretende durar más que los Presupuestos.

Y vuelvo a empalmar con mi participación inicial, esto hay que definirlo, si queremos que esta Ley dure, que yo creo que sería preferible que no durase mucho, pero si queremos que esta Ley dure, y supongo que ésa es la intención del Partido del Gobierno, vamos a definirlo. Digan ustedes de acuerdo con qué Ley, y yo lo aceptaría. En cuanto a «las peculiaridades», habría que buscar un diccionario de sinónimos. Que se diga: «regulará las asociaciones de padres de alumnos» y punto. Porque yo puedo decir perfectamente, aquí, en este Reglamento, vamos a establecerlo únicamente para los padres rubios. No es serio lo de las peculiaridades. Por favor, vamos a tratar de llenar de contenido este proceso legislativo y ajustarnos a un vocabulario que no precise luego interpretaciones sesgadas, recursos al Tribunal Constitucional, al que por cierto habrá que dedicarle «full time», unos presupuestos extraordinarios ante la extensa actividad que tiene prevista, de prosperar ciertas demandas que se le van a solicitar en el momento en que esta Ley sea aprobada por el Senado.

Muchas gracias por su generosidad, señor Presidente, al concederme extralimitarme en el tiempo, preo como habrá enmiendas en las que consuma un tiempo notablemente inferior al que reglamentariamente tengo derecho, agradezco desde ahora la benevolencia con la que esa Mesa trata a este Diputado en su primera comparecencia ante la Comisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aguirre.

Para defender la enmienda 141, del Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Simplemente pido que quede para someterla a votación, en aras de esta brevedad, en los tiempos determinados.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

La enmienda 53, del señor Bandrés, se da por defendida. Igualmente la número 146, del señor Pérez Royo.

Don Fernando Suárez puede defender en este momento la enmienda número 435.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Muchas gracias, señor Presidente, tiene muy fácil defensa y realmente me ha sorprendido que la Ponencia no admitiera una enmienda tan absolutamente natural.

Yo no entiendo que el derecho de asociación se pueda limitar a la actuación de los padres en los centros docentes a que sus hijos pertenecen. Me parece que está en el espíritu de las cosas y en la lógica de los acontecimientos que se puedan asociar padres precisamente para hacer colegios. Y me extraña mucho que no se desee dejar consignada esta facultad o esta atribución de las asociaciones.

Decir que los padres se asociarán y que asumirán —horrenda palabra, pero, en fin, está en el proyecto— las siguientes finalidades: asistir a los padres en todo aquello que concierne a la educación de los hijos y colaborar en las actividades educativas de los centros, es limitar mucho las posibilidades del movimiento asociativo de los padres de alumnos. Me parece que en una sana política educativa, en la que se desea, naturalmente, que quien tenga iniciativas privadas las pueda desarrollar, la Ley debiera permitir, dejando aquí consignada esa función —porque permitir se va a permitir en todo caso, es evidente—, impulsar mínimamente que pueda haber asociaciones creadoras y mantenedoras de centros docentes.

Para decir lo que dice el precepto: «que asisten a los padres en lo que concierne a la educación de sus hijos», realmente se puede suprimir. Porque, naturalmente, los padres que pertenezcan a esas asociaciones harán lo que les parezca, diga la Ley lo que diga, y el colaborar en las actividades educativas de los centros, naturalmente es una consecuencia de la existencia misma de una asociación de padres de ese centro, porque, en principio, no se les da atribuciones, se les da simplemente una genérica posibilidad de colaborar que, vuelvo a decir, está en la lógica de los acontecimientos. Entonces, a mí me parece que debían meditar sobre la oportunidad de añadir, de acuerdo con el texto de mi enmienda, la expresión «... promover la creación de centros docentes...».

Y ya en el uso de la palabra y para ahorrar al señor Presidente la petición de nuevas intervenciones, quiero, como miembro de la Comisión, respaldar, si es posible, y creo que ahorro tiempo, las dos enmiendas que se refieren a aclarar aquí si puede haber pluralismo asociativo en el mismo centro; si la mentalidad del legislador —me da igual que sea una que otra, no estoy prejuzgando cuál es— es propiciar una asociación de padres en cada centro o, por el contrario, permitir que cada grupo de padres, de la filiación que quieran, se asocien en cada centro, porque creo que eso debe quedar claro en la Ley. La Ley no puede ser tan equívoca como para que no sepamos si estamos hablando de una asociación por centro docente o si, por el contrario, estamos admitiendo que cualquier grupo de padres, por minoritario que sea, pueda promover una asociación, con todas esas facultades, lo que, en definitiva, puede entorpecer mucho la marcha del centro.

También quisiera respaldar, aparte de las consideraciones que han hecho otros miembros de mi Grupo y del Grupo de la Minoría Vasca, la enmienda expresamente defendida por el señor Soler porque, naturalmente, está en la lógica de las cosas. No es preciso hacer grandes esfuerzos para entender lo razonable que resulta lo que aquí se pide. Yo no encuentro discrepancias ni siquiera ideológicas, ni siquiera fundamentos últimos o motivos ocultos para que haya en este tema actitudes diversas. Creo que a todos nos importa mucho que el centro docente sea una institución seria, porque si no lo es no es educativa; que, por tanto, no sea campo de maniobras para nadie y, por consiguiente, que los padres, de buenísima fe, deseen trabajar en el centro para potenciar sus posibilidades, es algo que creo que la Ley debe facilitarlo sin ningún tipo de suspicacias y sin ningún tipo de prevenciones.

Yo creo que en eso se podría encontrar el acuerdo, se podría encontrar una redacción mejor, una redacción armonizada con todo lo que se está diciendo aquí esta tarde, que de ninguna manera contradiga las pretensiones de los autores del proyecto ni del Grupo Parlamentario Socialista. Ello sería un avance, en aras del cual yo termino, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señor Suárez.

¿La enmienda número 2, del señor Vicens, se da por defendida? *(Asentimiento.)*

Tiene ahora la oportunidad de defender la enmienda 406, en lo que hace referencia al artículo 5.º, apartados 3 y 5, el señor Fraile, quien tiene la palabra.

El señor FRAILE POUJADE: Muchas gracias, señor Presidente, indudablemente no cabe duda de que este artículo 5.º está planteando cuestiones profundas sobre la libertad de asociación.

Yo creo que el artículo 22 de la Constitución es muy claro cuando se refiere a que hay un derecho de asociación y a que las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad. Quizá, como decía el señor Aguirre, tendrán que ser dos registros, puesto que existe también el registro de las Comunidades Autónomas por las competencias de educación que tienen conferidas.

Sin embargo, también se ha recordado que el artículo 27, en su apartado 7, dice también que los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca.

Y refiriéndonos otra vez a la Constitución —y perdone el señor Presidente, porque creo que hemos entrado en un debate donde muchas o todas las enmiendas que se han defendido aquí serían seguramente dignas de ser aceptadas o de que se hubiera hecho una refundición de este precepto del artículo 5.º—, el artículo 53 del texto constitucional dice que «los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo II del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por Ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161.1.a)».

Es decir, que cuando el apartado 6 del artículo 5.º de este proyecto de Ley señala que «reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la Ley, las peculiaridades de las asociaciones de padres de alumnos», indudablemente, estamos incurriendo en un defecto constitucional grave, porque —según la Constitución— sólo por Ley podrán regularse estas libertades, y sólo por Ley que conserve el sentido y la esencia de los derechos y libertades.

Mi enmienda, concretamente en lo que se refiere al apartado 3, sustituye la expresión «en cada centro docente» por «en los centros docentes podrán existir asociaciones de padres de alumnos integrados por los padres o tutores de los mismos».

Indudablemente, la enmienda del señor Zarazaga iba en este mismo sentido, lo mismo que las enmiendas que el señor Díaz-Pinés ha defendido, tanto las suyas como las de otros compañeros que también se han referido a este tema, e indudablemente hay que reconocer que el derecho de asociación de los padres tiene que estar reconocido en todos los centros docentes y es mejor, como decía el señor Zarazaga, que en vez de poner «en cada nivel, en cada estrato del centro docente», figure que «en los centros docentes podrán existir asociaciones de padres de alumnos integradas por los padres o tutores del mismo».

Creo que sería una mejora del texto, porque, señor Presidente, si me permite una digresión al defender ahora mis enmiendas y asistir por primera vez hoy a la Comisión como enmendante y como miembro de la Comisión sustituyendo a otro compañero en este momento, me encuentro con que en el informe de la Ponencia no se da ninguna justificación al rechazo de las enmiendas. Se dice nada más que han sido desestimadas por mayoría. Ello nos priva también a los enmendantes de poder argumentar en contra de los motivos por los que han sido desestimadas nuestras enmiendas.

Además de eso, como anécdota diré que nunca han tenido menos éxito las enmiendas de este Diputado, desde la legislatura constitucional, que en esta Ley. Porque cuando se presentan cuarenta o cincuenta enmiendas, alguna, por lo menos en parte, es aceptada. En este caso, o las enmien-

das eran muy malas o la voluntad de la Ponencia era contraria a admitir cualquier tipo de sugerencia. Creo que en este caso, el Grupo mayoritario tendría que plantearse el que este artículo podría quedar mucho mejor redactado.

En el punto 5.º señalo que «las asociaciones de padres de alumnos podrán promover federaciones o confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por la legislación vigente», que está de acuerdo con el texto de la Ponencia. Incluso señalo una limitación: «siempre que no perturben el normal desarrollo de la vida escolar». Es lo mismo que decía el señor Aguirre en la defensa de su enmienda, es decir, que se respete el reglamento y el ideario, si lo hubiere. Nos parece que cualquiera de las fórmulas podría ser útil para que unas asociaciones se ocuparan, como reconoce el artículo 27 de la Constitución, de que los padres intervengan en la vida educativa, pero que al mismo tiempo haya un respeto al normal desarrollo de la vida escolar, al reglamento o al ideario, si lo hubiere.

Por esto, señor Presidente, pido que, o bien se acepten estas enmiendas, o si otras en el mismo sentido, defendidas por mis compañeros o por el señor Aguirre, del Grupo Vasco, fueran aceptadas, yo con mucho gusto retiraría ésta.

El señor PRESIDENTE: Existe la enmienda 213, del Grupo Parlamentario Socialista, que fue aceptada por la Ponencia, aunque su texto se modificó parcialmente a la vista de la enmienda 239, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. La propuesta transaccional aprobada por la Ponencia se incorporó al anexo de este informe con la siguiente redacción: «Las asociaciones de padres de alumnos podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que le son propias, a cuyo efecto, los directores de los centros facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma».

Le pregunto al representante de la Minoría Catalana si con eso decae su enmienda 239.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Sí, señor Presidente, porque el informe de la Ponencia ha recogido sustancialmente nuestra enmienda 239.

El señor PRESIDENTE: Queda ahora la defensa de la enmienda 540, del señor Soler Valero.

Tiene la palabra el señor Soler Valero.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, mi enmienda 540 hacía referencia al número 4 del proyecto de Ley y, naturalmente, encaja mal en la redacción actual que ha resultado de la asunción de las enmiendas socialista y de Minoría Catalana en el nuevo texto. Sin embargo, sí encaja, creemos nosotros, y en este caso creo yo como enmendante, en cuanto al espíritu y a los fines que pretende conseguir esta enmienda, en dicho texto, como después diré.

Nosotros, el Diputado que habla en concreto, desde el primer momento en que este proyecto de Ley fue publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes», tuvimos especial preocupación en que las actividades no docentes de los diversos miembros de la comunidad escolar tuviesen un claro encaje en la actividad total del centro, salvaguardando y garantizando siempre el buen funcionamiento y el desarrollo de la vida escolar. En este sentido, antes de que nuestro Grupo se retirase de los trabajos de la Ponencia, estábamos discutiendo este artículo en concreto. Lo que pusimos de manifiesto en los debates de la Ponencia con nulo éxito, como es evidente, pero alguna parte debimos tener en el hecho concreto de que se redactase de una manera distinta, de forma que el normal desarrollo de la vida escolar algo tendrá que ver con el «sin perjuicio del desarrollo de la vida escolar» que está reflejado en la primera parte de mi enmienda. En consecuencia, ese aspecto de alguna manera está recogido en la nueva redacción del texto de la Ponencia.

Hay una segunda parte de la enmienda que entiendo de importancia a la hora de regular las actividades, a que antes he hecho referencia, puesto que entiendo yo que todas las actividades que se desarrollan en los centros tienen una especial importancia y, por tanto, debe quedar perfectamente claro para todos los miembros de la comunidad escolar qué es lo que pueden y no pueden tener, porque un centro educativo no es una institución que pueda ser comparable, en cuanto a los fines que persigue, con la mayoría de las demás instituciones de carácter colectivo en las cuales se refleja la vida diaria de la sociedad española o de cualquier otra nación.

Interesa de forma muy especial que dichas actividades queden bien ensambladas; conozcan exactamente cuáles son los límites y posibilidades de cada grupo social que intervienen en ellas y, por tanto, funcionen todas como un engranaje bien engrasado.

Por eso sigo entendiendo que no está de más, sino que aporta claridad al buen funcionamiento de un centro escolar, el que se diga: de acuerdo con la programación aprobada por los órganos competentes.

¿Qué quiere decir esto? Con ello me adelanto a posibles críticas en cuanto hace referencia al alcance de esta redacción. ¿Quiere decir esto que las asociaciones de padres de alumnos en los centros escolares tendrían que esperar a que, por parte del claustro, o por otra parte del Consejo escolar, o de ambos, se conociese, se debatiese y acordase todo el programa de actividades docentes y no docentes que, según las competencias que les da esta Ley, pueden desarrollar y pueden programar estos órganos colegiados?

Quiero dejar bien sentado que no va por ahí, ni muchísimo menos, el espíritu, y tampoco la letra de la enmienda, sino que viene claramente a decir que lo prioritario en un centro educativo es la programación de actividades docentes o extraescolares, pero relacionadas siempre con la docencia, que van tendiendo a la formación integral de que hemos hablado en otros artículos, de los alumnos que viven y estudian en ese centro. Esto es lo primero, lo cual no quiere decir que no sea importante y decisivo y que no se pueda llevar a cabo otro tipo de actividades. Como no se puede decir de ninguna manera tampoco, y desde luego nosotros no lo vamos a decir, que las actividades que

se puedan llevar a cabo y desarrollar, a través de las reuniones de una asociación de padres, no tengan relación con la formación de los alumnos, sino todo lo contrario.

Nosotros entendemos que toda actividad individual o colectiva que se lleva a cabo entre las cuatro paredes de un centro tiene ese fin último, sea directa o indirectamente. No estamos tampoco en condiciones de admitir la posible crítica que se haría en el sentido de decirnos que, como las actividades de estas asociaciones de padres también tienen relación con la docencia, tendrían también que participar inicialmente en los trabajos de programación del curso.

Como las asociaciones de padres tienen, en cierto modo, un grado de autonomía mayor en su funcionamiento que el resto de los órganos colegiados individuales que viven y trabajan en un centro docente, pudiera suceder que en momentos determinados dichas actividades, dichas reuniones interfiriesen el normal funcionamiento de las actividades docentes e interfiriesen, por tanto, la programación docente de dicho centro.

En consecuencia, creemos que la mejor manera de evitar un posible riesgo en este sentido sería clarificar, bien sea con esta redacción o con otra que se aproximara, que los programas docentes, tanto directamente docentes como las actividades extraescolares pero relacionadas con la docencia, tienen prioridad y no pueden ser entorpecidos en ningún momento por las reuniones de las asociaciones de padres de alumnos. Téngase en cuenta, y esto es importante, que en otros apartados de este artículo se dice, y queda legislado así, que han de desarrollarse en las aulas, en las cuatro paredes de los centros escolares. Para evitar ese riesgo, repito, es por lo que se ha propuesto esta enmienda que creemos que puede ser útil para el futuro.

El señor PRESIDENTE: Queda la enmienda número 147, del señor Pérez Royo, que se da por defendida.

Terminado el debate a favor de las enmiendas, ¿alguna intervención en contra? *(Pausa.)*

El señor Mayoral tiene la palabra.

El señor MAYORAL CORTES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Socialista naturalmente que no es insensible a los distintos planteamientos que se están haciendo esta tarde. Evidentemente, la sensibilidad es variable, en unos casos es más que en otros.

Voy a empezar hablando de aquellas cosas que se han dicho y respecto de las cuales pudiera existir acuerdo. Estaríamos más de acuerdo en aceptar, y es lo primero que voy a decir, algunas posibles matizaciones o modificaciones de este artículo, que las enumeraría de la siguiente manera.

En primer lugar, en relación a la enmienda planteada por el señor Díaz-Pinés, la que propone la inclusión de la referencia al ámbito de las actividades educativas, por nuestra parte sería aceptable.

El señor PRESIDENTE: Por favor, señor Mayoral, si fuera usted tan amable, ¿podría dar el número de la enmienda?

El señor MAYORAL CORTES: Sí, es la número 467.

Por otra parte, en relación a una enmienda que ha sido planteada, tanto por el Grupo Popular como por el PNV (la del Grupo Popular es la número 305 y la del PNV la número 97), aceptaríamos la incorporación de «entre otras», al hablar de las finalidades de las asociaciones de padres.

También proponemos una enmienda de aproximación a la número 146, del señor Pérez Royo, planteada por el Grupo Mixto, en el sentido de incorporar un nuevo concepto, en cuanto a las finalidades se refiere, que sería la letra c), y diría: «Promover la participación de los padres de alumnos en la gestión de los centros.»

Igualmente consideramos aceptable la enmienda del señor Aguirre, que hace referencia a la posibilidad de incorporar en el artículo 5.º, apartado 2 a), la palabra «pupilos». Pero como creemos que esa redacción quedaría incompleta, puesto que se hablaría de padres, de hijos y de pupilos, habría que hablar naturalmente también de tutores, proponemos también la incorporación en la enmienda de algo que él no ha dicho pero que sería lógico, que es la palabra «tutores». Es la enmienda número 97.

Por otra parte, desde una perspectiva ya del perfeccionamiento técnico del artículo, proponemos la refundición de los apartados 1 y 2, que quedarían de la siguiente manera: «Los padres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito de las actividades» (esto de acuerdo con lo que se había indicado anteriormente en relación a la enmienda del señor Díaz-Pinés). «Para ello, las asociaciones de padres de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:» Lo demás igual, teniendo en cuenta la redacción que sigue y las enmiendas que se han aceptado. De todas maneras pasaremos al presidente una redacción completa de cómo quedaría el artículo.

El señor PRESIDENTE: Se lo agradecería profundamente.

El señor MAYORAL CORTES: En relación a otras enmiendas que se han planteado, nosotros entendemos que son, desde nuestro punto de vista, no adecuadas. Y me voy a referir, en primer lugar, a la del señor Aizpún. En nombre del señor Aizpún se ha defendido una enmienda que pretende la inclusión de un apartado en el que se diga que son fines de las asociaciones de padres defender los derechos de éstos. Nosotros entendemos que este concepto está comprendido dentro del artículo en la redacción que plantea el propio proyecto de Ley cuando habla de «asistir a los padres en todos lo que concierne a ...», etcétera.

También se da por defendida la enmienda del señor Bandrés relativa a la participación en la programación educativa. Estimamos que esta parte de la propuesta está incluida dentro del proyecto de Ley en la medida que recoge la participación de las asociaciones de padres en los Consejos escolares, tanto en el Consejo Escolar del Estado como en los otros posibles de Comunidad Autónoma u otros niveles territoriales.

Por parte del señor Suárez se ha defendido la inclusión de una finalidad nueva también, que es la de que las aso-

ciaciones de padres tengan entre sus fines promover la creación de centros. En relación a este punto nosotros entendemos que las asociaciones de padres, como todas las personas jurídicas a que se refiere el artículo 21, tienen facultad para promover la creación de centros, si es su voluntad.

Más que hablar de asociaciones de padres, como entidades promotoras de centros, a nosotros nos hubiera gustado oír hablar de cooperativas, porque ahí sí que entendemos que se da ya una peculiaridad en lo que se refiere a la organización del ente asociativo que quiere promover la creación de un centro. Ya hay un ánimo, diríamos, de constituir una asociación o una entidad jurídica en orden a la consecución de un fin muy claro. La cooperativa de enseñanza, desde nuestro planteamiento, sería la denominación más correcta.

En este sentido, recordaría al señor Suárez cómo el proyecto de Ley recoge, entre las entidades que tienen preferencia en orden a la consecución de financión a la gratuidad a través del régimen de conciertos, las cooperativas de enseñanza.

También se ha planteado, en este caso por el señor Peñarrubia, una enmienda tendente a adaptar una finalidad adicional a las asociaciones de padres. Darlas entrada, de una manera más peculiar o quizá más incisiva o más insistente en la programación de las actividades complementarias y extraescolares. Nosotros entendemos que esta referencia puede ser peligrosa, porque no debemos olvidar la realidad social sobre la que van a operar estas asociaciones de padres en un sistema que quizá, desgraciadamente, carezca de tradición en orden a la participación, o por lo menos una cierta intensidad en la participación. Para nosotros esta referencia tiene el peligro de que se entendiese que la colaboración de las asociaciones de padres en las actividades de centros tiene un carácter secundario a los aspectos complementarios y extraescolares, y aún más, a aquellos aspectos en los que de ordinario la actividad que se presta está sometida a una contraprestación de carácter económico.

En lo que se refiere a la enmienda planteada por el PNV, relativa a la incorporación del ideario y el reglamento de régimen interno como elementos limitativos de la actividad de las asociaciones, nosotros en este aspecto lo primero que constatamos es la soledad del Grupo que lo propone, puesto que el resto a la hora de proponer sus enmiendas no ha vuelto a hacer referencia a estos dos elementos, y, por otra parte, también constatamos, quizá, una falta de conexión o de concordancia con el entendimiento correcto que ha de tenerse del derecho de asociación.

Bien es verdad que consideramos que el derecho de asociación no es un derecho limitado, puesto que, como todos los derechos constitucionales, está sometido a un marco que establece su alcance. Pero ¿cuáles son los límites de la libertad de asociación?

Si acudimos al artículo 22 de la Constitución veremos que los límites más claros que se establecen, en orden a los fines y a los medios de actuación de las asociaciones, son los derivados de la actividad lícita, es decir, que la asociación es libre y autónoma, y solamente en aquellos aspectos en que se incurre en ilicitud es donde encuentran de verdad su límite. Esto concuerda también en cierta medida —aunque la Ley que voy a mencionar sea muy anterior al proceso constituyente— con la mención que se hace en la Ley de Asociaciones de 1964 al hablar de los fines lícitos como aspectos que enmarcan la actuación de las asociaciones.

Si se hiciera una comparación entre la regulación de las asociaciones, por ejemplo, entre la regulación que se contiene en este proyecto, al menos en los aspectos básicos, y la que se contiene en la Ley de Asociaciones, se vería cómo resulta prácticamente imposible hacer esa mención respecto al carácter limitante que pueda tener el ideario o el reglamento de régimen interno. Resultaría imposible hacer esa mención de acuerdo con la normativa sobre asociaciones, que deriva sustancialmente del artículo 22 de la Constitución, y que es un artículo que, como todo el mundo sabe, tiene aplicación directa, con independencia de que, de acuerdo con el artículo 53 también de la Constitución, pueda dictarse o no una normativa para su desarrollo, una normativa que, en todo caso, tendría que asegurar el respeto al núcleo esencial del derecho que se desarrolla.

Yo le preguntaría al señor Aguirre cuál sería su opinión si en relación a la regulación de la libertad de asociación sindical se pretendiera establecer un precepto que más o menos viniera a decir lo siguiente: las asociaciones sindicales, respetando el reglamento de la empresa y las facultades del empresario, asumirán equis funciones. Yo le invitaría a hacer este ejercicio y luego le invitaría a que se leyese la Ley que regula las asociaciones sindicales, para que viera cómo, en definitiva, el régimen de regulación de las asociaciones, según la Constitución, no admitiría el establecimiento de semejante precepto.

Se han suscitado también otras cuestiones a las que quiero contestar. Con cierta reiteración se han mencionado dos temas; en primer lugar, el régimen jurídico de las asociaciones de padres, derivado de la inquietud que por parte de algunos enmendantes conllevaría la utilización de la palabra «peculiaridades». También se ha planteado la cuestión del pluralismo asociativo. En lo que se refiere al régimen jurídico de las asociaciones de padres, yo creo que en este momento todos estaríamos de acuerdo con el carácter subsidiario que sigue manteniendo la Ley de 1964 como norma no totalmente derogada, sino que mantiene todavía aspectos que son perfectamente utilizables —en la práctica se vienen utilizando— para regular el régimen jurídico de las asociaciones, lo cual no impide, como he dicho antes, que se pueda, en utilización del artículo 53 de la Constitución, dictar en su momento una Ley de asociaciones que quizá ya no iría referida a las asociaciones sindicales o a los Partidos políticos, sino a ese conjunto inmenso de asociaciones de diverso género que existen. Pues bien, cuando hablamos de la Ley, estamos hablando, en primer lugar, de una normativa que existe, al menos a ese nivel que he mencionado, pero también puede existir otra normativa que, en la medida en que se utilice el artículo 53, desarrolle ese régimen jurídico de las asociaciones en general. Luego existe otro nivel de de-

sarrollo normativo en el que es posible regular esas peculiaridades que se mencionan en el proyecto de Ley, y concretamente aquellas peculiaridades que pudieran derivarse del régimen de inscripción registral, que es un tema que ha salido aquí esta tarde.

Pues bien, la inscripción registral puede ser realizada, y de hecho en este momento se realiza así, de acuerdo con una distribución de competencias que todavía subsisten, pero en el futuro puede desarrollarse de acuerdo con unas características que permitan a aquellos órganos que tienen competencias, bien sean del Estado o de las Comunidades Autónomas, establecer los correspondientes registros a nivel de Comunidad Autónoma y a nivel de Estado, porque en este aspecto lo más probable es que subsistan estos dos niveles de registro. En todo caso, lo que queda claro es que éste es un aspecto que queda ahí pendiente para desarrollarlo dentro de nuestro proyecto de Ley.

En lo que se refiere al pluralismo asociativo, yo creo que es una cuestión que la doctrina tiene perfectamente resuelta. Aquí hay una cuestión, sin embargo, que puede chocar con la realidad, porque por una parte podemos tener los planteamientos doctrinales o los planteamientos estrictamente jurídicos y, por otra, podemos tener la realidad de lo que ocurre en los centros. En ningún caso propugnamos la existencia «de facto» de un pluralismo asociativo en los centros. Pero también es verdad que nos encontramos con los límites de la doctrina, y especialmente con los límites que establece la correcta aplicación de la Constitución.

Pues bien, en ningún caso se podría repetir aquí una fórmula similar a aquella que fue utilizada por la LOECE, es decir, la existencia en términos tajantes de una sola asociación como acotamiento y cierre total del marco. Por tanto, nosotros, sin pretender en la práctica ir a una proliferación de asociaciones de padres, sí que tenemos que ser tremendamente delicados con los aspectos doctrinales y jurídicos; de ahí la redacción que se ha propugnado en este proyecto de Ley. Estas son cuestiones que planteo, en primer lugar, para contestar a las distintas intervenciones desde una perspectiva más global.

Desde una perspectiva más singularizada, y contestando a cada uno de los enmendantes, por lo menos en aquella parte en que no haya sido contestado anteriormente con las palabras que acabo de exponer, quería hacer mención a algunos de los propósitos manifestados por los enmendantes. Así, el planteamiento del señor Díaz-Pinés a nuestro juicio resulta un tanto contradictorio porque, por una parte considera limitativa la redacción que se ha dado en el proyecto de Ley a la posibilidad de los padres en orden a la constitución de asociaciones, y por otra parte pide la supresión de este punto 1. Esta es una cuestión que a nosotros no nos toca resolver. Nosotros estimamos que en ningún caso se puede suprimir el punto 1, que habla de la garantía que tienen los padres para constituir asociaciones, sino que hay que establecer, y ese ha sido el propósito del proyecto de Ley, un desarrollo mínimo de la Constitución tal como se ha hecho. Por otro lado, ya he mencionado cómo aceptamos parte de su enmienda en cuanto al ámbito educativo, considerándolo por nuestra parte como una fórmula adecuada.

En lo que se refiere al planteamiento del señor Zarazaga, que pide la inclusión de una enmienda según la cual, los padres, desde el nivel de los respectivos centros, tienen garantizada la libertad de asociación, manifestaría mi perplejidad, porque yo no creo que esta fórmula sea más clarificadora que la utilizada por el proyecto de Ley. Porque, ¿qué quiere decir desde el nivel de los respectivos centros? ¿Estamos hablando desde el centro o estamos hablando desde los distintos niveles de enseñanza que se imparten en los centros? Para mí es una incógnita y espero que el señor Zarazaga nos la explicite, porque, aunque quizá sea una fórmula muy descriptiva, desde un punto de vista jurídico no aporta demasiado en orden a la clarificación del concepto.

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, por favor.

El señor MAYORAL CORTES: Termino enseguida, señor Presidente.

En lo que se refiere a la enmienda del señor Aguirre, relativa a quién establece la reglamentación y al tema de la inscripción registral, yo creo que ya he hecho antes una mención, por tanto, creo que no es conveniente reiterar cosas que ya se han dicho.

En cuanto al señor Fraile quisiera, al menos, hacer una cierta clarificación en orden a alguno de los planteamientos que él ha hecho.

Yo creo que cuando se habla de la libertad de asociación de los padres no se debe confundir, ni mucho menos, con el contenido del artículo 27.7, relativo al derecho a participar; creo que son dos derechos distintos. Por una parte está el derecho de asociación de los padres, que yo estimo que existe y existiría en cualquier caso, aunque no se mencionara siquiera en el artículo 27, como se menciona, y, por otra parte, está el derecho a participar en el control y en la gestión, que sí que aparece expresamente recogido en el artículo 27.

Por tanto, nosotros estimamos que la libertad de asociación viene, evidentemente, a potenciar esa participación; nosotros hemos admitido una enmienda en tal sentido, pero son —y ésta es la matización, al menos, que yo quisiera establecer— dos conceptos totalmente distintos. Se potencian, evidentemente, pero son dos cuestiones distintas que en ningún caso se deben confundir.

En cuanto al planteamiento del señor Soler —y con esto acabo—, relativo al ensamblaje que él mencionaba de las actividades de las asociaciones de padres, dentro de una programación acordada por los órganos competentes del centro, creo que en la cuestión de fondo todos estamos de acuerdo en que debe existir esa conexión, ese ensamblaje.

La cuestión es que, quizá, el ensamblaje que el señor Soler propugna es excesivamente rígido. Porque, como él mismo ha reconocido, las asociaciones de padres, como tales entidades, tienen un margen de autonomía; pueden realizar actividades que posiblemente no quepan en la programación aprobada por los órganos. La cuestión se reduciría fundamentalmente a la utilización de los locales

del centro —que es, en definitiva, de donde arranca y lo que quiere regular, prácticamente, el artículo— para que las asociaciones puedan desarrollar sus actividades ordinarias en él. Estas actividades, en muchos casos, no tendrán por qué tener un ensamblaje con aspectos de la programación de la enseñanza que puedan tener una dimensión absolutamente extraña, por ejemplo con la celebración de las reuniones ordinarias de la propia junta directiva.

Aquí lo que se está propugnando, en primer lugar, es que la asociación de padres tenga en el centro escolar el espacio físico ordinario para desarrollar sus actividades, incluidas estas que he mencionado, la posibilidad de celebrar la reunión ordinaria de los órganos directivos. Nosotros estimamos que eso la única coordinación que permite —y se hace una apelación evidentemente a la responsabilidad del director— es la posibilidad de utilizar un centro en determinadas horas. Ir más allá yo creo que quizá la Ley no pudiera o no debiera reflejarlo, lo cual no quiere decir que en la práctica ordinaria de la vida del centro las cosas no ocurran así; pero desde una perspectiva lo suficientemente sensible a lo que es la autonomía de una asociación, la no injerencia que debe existir por parte de otros órganos en la vida ordinaria de la asociación, etcétera, quizá no debiera establecerse ninguna redacción que, de alguna manera, permitiera, en la práctica, utilizar argumentos jurídicos para, en cierta medida —y que se me perdone la palabra—, «satelizar» el funcionamiento de la asociación.

Por eso nosotros entendemos que el planteamiento recogido por el proyecto de Ley en este aspecto es lo suficientemente correcto.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mayoral.

Si les parece, para después iniciar el posible turno de réplica; vamos a leer las enmiendas transaccionales.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Conociendo un poco cómo se ha llevado a cabo en otros proyectos legislativos la presentación de enmiendas transaccionales, sobre todo para estos Grupos pequeños en los que hay uno o dos representantes nada más —y no es, obviamente, por nuestra voluntad, sino por la voluntad popular el que seamos tan pocos—, nos encontramos, en ocasiones, con dificultades de seguir el normal desarrollo de las votaciones de las enmiendas transaccionales o «in voce».

Yo agradezco mucho, efectivamente, que el señor Presidente se muestre ahora dispuesto a dar a conocer el texto. Quizá todavía no, porque aún es pronto, pero con cuatro o cinco horas de debate se suele producir un momento en el que ya no se sabe qué es lo que se vota. Al menos a este Diputado, con siete años de experiencia, le consta que esto ocurre con frecuencia y quizá fuera interesante para agilizar, y sobre todo para tomar conciencia perfecta de lo que se vota, el que dispusiéramos de una fotocopia de cada enmienda transaccional o de cada texto. De esta forma en cada momento sabemos, incluso previamente, qué es lo que se va a someter a votación y, en consecuencia, podemos anotar lo que cada Grupo estime oportuno.

No creo que esto entorpezca, en absoluto, la tramitación de la Ley y ello nos llevará, indudablemente, a una toma de posición más ajustada a la realidad del Partido proponente de la enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Señor Aguirre, si le parece, yo le propongo también una enmienda transaccional ahora mismo.

Si usted no dispone de los términos claros de la votación, no sabe exactamente qué es lo que se vota, intentaremos darle esa satisfacción de la fotocopia, pero creo que debiera esperar a ver si quedan claros los términos de la votación; entonces veremos si es necesario hacer la fotocopia o no. *(El señor Alzaga Villaamil pide la palabra.)*

El señor Alzaga tiene la palabra.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Brevemente, señor Presidente. Sin perjuicio de aceptar, por supuesto, su fórmula para esta votación, rogar a los restantes Grupos Parlamentario —por tanto respaldando la propuesta del señor Aguirre para el futuro— que, como normalmente se puede redactar una enmienda transaccional, pasar la fotocopia y que vuelva para el momento de la votación, sería deseable que dispongamos de antemano del texto de la misma. En el artículo 4.º la verdad es que nuestro Grupo Parlamentario se quedó en un momento dado en el aire; no supo que se votaba la enmienda transaccional y hasta la salida, prácticamente, no conseguimos saber cómo había quedado el artículo 4.º

Por tanto, yo creo que en este momento se puede votar esto así, cuando corresponda, según la Presidencia, pero nosotros respaldamos la propuesta, que nos parece muy razonable, del señor Aguirre.

El señor PRESIDENTE: He dicho, señor Alzaga, que si no quedan claros los términos de la votación, haremos ese trámite.

La transaccional que va a leer el señor Secretario es una enmienda en la que se añade un texto a la número 305, del Grupo Parlamentario Popular. La enmienda transaccional hace referencia al número 6, que dice textualmente: Enmienda 305: «6. A efectos de representación de los mismos existirá un registro público de asociaciones de padres de alumnos en el Ministerio de Educación y Ciencia»; y se añade la enmienda transaccional que va a leer ahora el señor Secretario.

El señor SECRETARIO (Montesinos García): La enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Popular al número 6 del artículo 5.º concretamente añadirá al texto «compatible con el que se establezca en cada Comunidad Autónoma con los mismos fines».

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, señor Presidente,

para dar la razón a esa digna Presidencia, porque con el procedimiento que hemos seguido en estos momentos sé lo que voy a votar, puesto que he tenido la precaución de anotarlo.

Si esto se va a llevar a la práctica, no hacen falta fotocopias; pero me parece que el procedimiento formulado por el señor Alzaga es más adecuado —yo no estoy en la Mesa, por supuesto—, porque hay tiempo suficiente. Hace un cuarto de hora o más que el señor Soler Valero me enseñó esta misma enmienda, le dije que sí; se podía haber fotocopiado, lo tendríamos todos y hubiéramos evitado este medio minuto que el señor Secretario ha consumido.

Y con respecto a la enmienda transaccional socialista, como afecta a diversos puntos, tal vez tardemos un poco más, pero me parece que es un procedimiento adecuado.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a intentarlo, señor Aguirre.

El Grupo Parlamentario Socialista acepta en su totalidad o en parte las enmiendas 305, del señor Peñarrubia o del Grupo Popular, 467, 97, del Grupo Parlamentario Vasco, añadiendo el término «tutores», y la número 146, incorporando el apartado c), y hace una refundición de la redacción, acoplando en un solo párrafo el correspondiente al 1 y al 2.

Por tanto, queda literamente como va a leer el señor Secretario.

El señor SECRETARIO (Montesinos García): El artículo 5.º quedará: «1. Los padres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito de las actividades educativas. Para ello, las asociaciones de padres de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades: a) asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos». b) El mismo texto que en el informe de la Ponencia. «c) Promover la participación de los padres de alumnos en la gestión de centros.»

El punto número 2 pasa a ser el número 3 del informe de la Ponencia. El punto número 3, en consecuencia, pasa a ser el punto número 4 del informe de la Ponencia.

El punto número 4 pasa a ser el número 5 del informe de la Ponencia. Y el punto número 5 dirá: «Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la Ley, las características específicas de las asociaciones de padres de alumnos».

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario quiere que se repita la lectura o están claros los términos de la redacción definitiva? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, yo creo que es importante, y ahora más que nunca, la propuesta inicial del señor Aguirre y ratificada por el señor Alzaga, porque en mi caso concreto, que estaba feliz y encargando ya el champagne, me lo voy a ahorrar; ahora sucede que de esa generosa propuesta de aceptación de la enmienda 467 resulta que se me ha aceptado una palabra, se ha cambiado el género y se le ha cambiado de número. Realmente, es una cosa peculiar; si ese texto lo hubiese tenido con anterioridad, no tendría la sensación de frustración que tengo en este momento.

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, yo quiero decir los términos de lo que usted va a votar. Que esté usted de acuerdo con la redacción es otra cosa diferente.

Yo quiero saber si con esta lectura usted conoce qué es lo que va a votar.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Estoy empezando a conocerlo y no se corresponde con la expresión oral anterior.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votarlo exactamente en los términos en que ha leído el señor Secretario la redacción del artículo 5.º

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Pero habrá turno de réplica.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente, antes de su votación.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: De acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, el señor Mayoral decía que admitía total o parcialmente, creo que en mi caso es muy parcialmente, mi enmienda 97. Pero yo creo que no la admite, porque he propuesto que se incorpore, con independencia del texto literal de la enmienda, que dice «hijos o pupilos».

Pienso que la propuesta del representante del Grupo Socialista limita el derecho de la asistencia de los padres...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Aguirre, simplemente para ordenar el debate. ¿Esto sería un turno de réplica?

El señor AGUIRRE KEREXETA: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Es que no tiene usted claros los términos?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Ahora mismo le voy a decir dónde está.

El señor PRESIDENTE: Intente aclararlo.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Efectivamente, habla de «padres o tutores», «educación de sus hijos o pupilos». Yo creo que los padres pueden ser a la vez padres y tutores, por lo que podría decirse, en su caso, «padres y/o tutores» y «educación de sus hijos y/o pupilos». Caben am-

bas posibilidades. No creo que sea difícil el tema de aceptar ahí las dos posibilidades.

El señor PRESIDENTE: Vamos a preguntárselo al señor representante del Grupo Socialista.

Tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor MAYORAL CORTES: No, señor Presidente, porque se puede dar el caso de que el padre sea soltero. *(Risas.)* En ese supuesto podríamos encontrarnos con un grave problema.

El señor PRESIDENTE: Señor Aguirre, ¿acepta usted tal eventualidad?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Acepto todas las eventualidades. En cuestión de paternidades, todas, incluso más de las que me acaba de citar el señor Mayoral.

El señor PRESIDENTE: No especifique usted, por favor.

El señor AGUIRRE KEREXETA: No, no, pero es que los avances de la técnica van mucho más allá, señor Presidente. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Aclaremos, conoce ya usted la posición del Grupo Parlamentario Socialista y, por tanto, la redacción. Va a tener usted un turno de réplica simplemente para la fijación de los términos de la votación.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Están claros.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, por favor, a la petición de palabra para turnos de réplica. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Peñarrubia, por tiempo de tres minutos.

El señor PEÑARRUBIA AGIUS: Gracias, señor Presidente. Voy a intentar contestarle al ponente del Grupo de la mayoría y yo quiero decirle, señor Mayoral, que no veo ningún peligro en una mayor potenciación de las asociaciones de padres.

Se trata, por lo menos esa era la idea de la enmienda 305 y del Grupo Popular, de que adquieran protagonismo y que se incardinen dentro de la comunidad educativa.

Se pide en nuestra enmienda no que decidan una serie de cosas, sino una mayor colaboración de estas asociaciones de padres dentro, precisamente, de esa comunidad escolar, que es mucho más amplia que el aspecto meramente educativo. Y lo pedimos, además, en la situación concreta de actividades extraescolares y complementarias, que es donde pensamos nosotros pueden tener una auténtica función las asociaciones de padres.

Hay pequeñas cosas en la actividad diaria de los centros que se alejan de la actividad académica o de la actividad propia de la enseñanza —y le voy a citar alguna—, tales como adjudicación de cafeterías o incluso un control del transporte escolar, la fijación de un ciclo de conferencias, los viajes de estudio, etcétera. Ahí es donde precisamente queremos que los padres tengan un mayor protagonismo, por esa razón que daba antes de que la actividad educativa es amplia y variada y es, precisamente por ello, por lo que se justifica la existencia de asociaciones de padres.

Señores de la mayoría, yo creo que no hay ningún peligro en este asunto; les pediría que no tengan miedo a la participación, que la participación es positiva, que los padres pueden aportar muchísimas cosas en la comunidad escolar y que el Grupo Popular está aquí levantando bandera para que esa participación sea efectiva y sea de verdad, porque participación es, en definitiva, democracia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peñarrubia.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, señorías, refiriéndome a la enmienda 467, basta leer su contenido, que es muy breve, y decía: Sustituir la expresión «en materia de enseñanza» ahora de «educación», por «en el ámbito educativo, de acuerdo con su específica participación en la vida escolar».

Lo que se ha dicho que era aceptación se ha convertido en el «ámbito de las actividades educativas»; lo demás no se consigna. Y, además, al introducir «actividades educativas» resulta que se le quita un alto contenido a mi propuesta. Porque no es lo mismo las «actividades educativas», que hacen, por tanto, referencia a la actuación fundamentalmente de profesores y alumnos, como al «ámbito educativo», que es muy superior a la propia actividad puramente pedagógica o didáctica o de la clase.

El ámbito educativo, por ejemplo, y voy a poner esto como ilustración de quienes han intervenido en nombre del Grupo Socialista, nos puede llevar a una confusión tal que se nos diga por qué no hemos hablado de cooperativas, cuando todos sabemos que las cooperativas se refieren fundamentalmente a esa actividad de «producción» educativa, cuando hay fundaciones, cuando hay sociedades civiles, cuando hay, en último término, asociaciones en el sentido más genérico, que es de donde deben de proceder aquellas —como diría yo— actividades de la sociedad para defender derechos y no simplemente para regular actividades.

Por tanto, esa aceptación me había llevado en mi ingenuidad —se ve que es que el que nace ingenuo se muere ingenuo— a estar ilusionadísimo. Y me decía: Se ve que el Partido Socialista ha cambiado hoy su situación, viene a lo mejor con ganas de no frustrarnos demasiado para seguir con el «aliguí» de los debates y nos ha lanzado alguna cosita para gratificarnos, con ánimo de que sigamos aquí constructivamente, como vamos a seguir en cualquier caso.

Resulta que no; primero cuando vi que se me limitaba una parte, en vez de con champán creí que sería con vino gaseoso con lo que tendría que brindar, y ahora me conformo con ofrecer un simple chato de Valdepeñas o de Yuntero de mi pueblo, porque creo que no da para más la propuesta socialista.

Pero es que tiene más alcance, señor Presidente. Y no

quiero abusar de su paciencia, pero comprenda que todos tenemos también nuestro «animus» interior.

Resulta que con eso consiguen, primero, eliminar mi enmienda, que es el soporte de la transaccional, y como no responde a la aceptación ofrecida anteriormente, ya de entrada me costaría mucho seguir y aceptar esa transaccional sobre la base de mi enmienda.

Segundo, después ofrecen una refundición, y resulta que esa refundición, que antes se me ha ofrecido muy amablemente por el señor Clotas, una vez que he reflexionado me encuentro con que no es de recibo; porque ese artículo quizá lo único bueno que tenía era que en un primer apartado daba, por así decir, la norma general de ese derecho, y en un segundo lo que hacía era desarrollar las finalidades de esas asociaciones. Por tanto, refundirlo en uno solo no es, a mi juicio, positivo.

Respecto a la enmienda número 388, que tuve el honor de defender en nombre del señor Aizpún, yo voy a utilizar el mismo sistema dialéctico para disuadir, si eso fuese posible, a los ponentes socialistas.

Señor Mayoral, qué le diría usted a un sindicato cuando le dijera: «Definición de sindicato: defender los derechos de los trabajadores en cuanto concierne a su ejercicio laboral»; ¿tendrían algo que decir en contra de esa propuesta? Porque usted eso es lo que está negando cuando no acepta la propuesta del señor Aizpún, que dice, refiriéndose a los padres de familia, a las asociaciones de padres de alumnos, en el punto 2 a), «defender los derechos de los padres en cuanto concierne a la educación de sus hijos». Usted comprenderá que el rechazo que recibiría en un sindicato, de no aceptar esa propuesta, sería grave y sería grande. Por tanto, yo creo que aquí no hay mayor razón para que esa enmienda del señor Aizpún no sea aceptada.

Pasando a la enmienda número 468, señor Presidente, realmente no se me ha contestado, porque al hablar del fondo del pluralismo asociativo resulta que no se dice ni sí ni no, sino todo lo contrario. He copiado bastante textualmente que el PSOE no está a favor del pluralismo asociativo en los centros, que no está por la proliferación en principio, pero que hay aspectos doctrinales, que por cierto —no los ha citado— hay que respetar, y al final que no una, como decía la LOECE, pero tampoco más como no dicen ellos.

Señores, eso es un ejercicio de indefinición que realmente se puede presentar a cualquier premio de indefinición; seguro que quedaría bien clasificado. Defínanse, como han pedido antes incluso otros enmendantes, en la materia de pluralismo asociativo, digan lo que quieren hacer, porque con lo que han dicho no se han definido.

Esta enmienda número 468 se refería al punto 6 del artículo 5.º, y en ella yo pedía una formulación no ya por las peculiaridades que han llevado al ponente del Grupo Vasco a pedir el diccionario de sinónimos, sino simplemente porque no sé qué tendrán ustedes en contra de la formulación que hacemos, que nos parece que es más respetuosa. Ya sabemos que existe la Ley de Asociaciones de 1964 —gracias a ella han tenido vida muchas iniciativas políticas importantes defensoras del pluralismo—, pero eso no es suficiente; no es suficiente decir «reglamentariamente se establecerán de acuerdo con la Ley»; por supuesto, de acuerdo con la Ley. Sólo faltaba...

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Termino ahora mismo, señor Presidente.

No se me ha contestado realmente a mi enmienda número 468, ni se han dado las razones objetivas, señor Mayoral, por las cuales esa enmienda no ha sido —ya sé que es un término muy raro para usted— admitida.

Por tanto, yo agradezco la actitud de buena voluntad formal del Grupo Socialista, pero quisiera que lo materializase más, como corresponde a su ideología.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente.

El señor Mayoral, dirigiéndose a mí, ha dicho lo que le gustaría haber oído. Yo le voy a defraudar, porque probablemente en toda la legislatura no voy a decir lo que le guste oír al señor Mayoral, y ésa es, desde luego, mi función.

Cuando yo digo que este artículo podía desaparecer sin que ocurriera nada en el universo mundo, estoy expresando una evidencia; porque no es un precepto realmente en el sentido en que los juristas consideramos los preceptos. Entonces es una de esas afirmaciones que indican por dónde van a ir las cosas, si el Gobierno tiene a bien que vayan por ahí. Naturalmente en este segundo contexto, de ninguna manera el primero —porque desde el primero el precepto no tiene defensa posible—, partiendo de la base de que se trata de decir que habrá asociaciones y los papás intervendrán y todas esas cosas, no entiendo por qué no se añade que las asociaciones de padres pueden crear centros docentes. No se me da un solo argumento en contra; se dice: Me hubiera gustado que el señor Suárez hablara de cooperativas. Mire usted, como no estoy dispuesto a abusar de la benevolencia del Presidente, no le doy en este momento una conferencia sobre las cooperativas, pero naturalmente, en una elemental noción, el señor Mayoral debe tener claro que una cooperativa, educativa o no, se caracteriza porque los socios son justamente los que prestan su trabajo. Por consiguiente, los papás no están por la cooperativa, si acaso los profesores, pero desde luego los padres quieren hacer empresas, contratar a los profesores y pagarles bien, muy bien, para que enseñen muy bien a sus alumnos; y si esto no se fomenta, allá ustedes, ustedes verán.

En todo caso, queda perfectamente viva la objeción de que este precepto no aclara si hay unidad o pluralidad de asociaciones; y queda, naturalmente, viva la objeción de que es puro verbalismo legislativo. Los señores socialistas harán lo que quieran, pero aquí no se configura nada serio, porque, naturalmente, la Ley es la Ley completa; la es-

tamos discutiendo artículo por artículo por exigencias del procedimiento, pero la Ley es completa.

Y como en el artículo 42 a quien se da representación en los centros docentes es a los padres, no a las asociaciones, y en el artículo 57 a quien se da representación en los centros es a los padres y no a las asociaciones, naturalmente tendrán ustedes que hacer pronto una Ley dando la máxima representatividad a una asociación que reúna al 10 por ciento de los padres, único procedimiento de que tengan arraigo las mistificaciones que se inventa el Partido Socialista Obrero Español.

Por supuesto, mientras no creen la figura de la máxima representatividad también en los centros escolares, los padres normales, los padres no militantes de nada, preferirán elegir, cuando les toque, a sus representantes en el Consejo Escolar y acudir a ellos cuando tengan problemas con los hijos o con el centro, y la asociación ni tendrá arraigo ni tendrá verdadera eficacia educativa justamente porque en esta Ley se están ustedes equivocando al configurarla.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: El señor Mayoral me ha indicado cómo debo defender mis enmiendas. Yo le agradezco mucho la buena intención, pero digo lo que el señor Suárez: permítaseme, señor Mayoral, que yo defienda mis enmiendas con los argumentos que creo que son oportunos.

Pero es que, como ha dicho que yo he confundido el derecho del artículo 22 con el artículo 27, tengo que decir que no. Yo he citado el artículo 22, he citado el 27, he citado el 53 y el 161 de la Constitución. El señor Mayoral podrá interpretar la Constitución como un texto cerrado; yo, señor Presiente, desde mi modestia jurídica y desde mi modestia de Diputado constituyente, he considerado siempre que la Constitución es un texto armónico, donde todos los preceptos se relacionan entre sí; si no no se podría entender al texto constitucional.

Lo que pasa es que me he apoyado en el derecho de asociación del artículo 22, naturalmente, como podía haberme apoyado en el artículo 10, que dice: «La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamentos del orden político...» Naturalmente, en ese caso no estaría hablando esencialmente del derecho de asociación de los padres, pero estaría refiriéndome a un precepto en el que se basan muchos de los preceptos constitucionales.

Por tanto, señor Presidente, yo sigo insistiendo en que el derecho de asociación que se reconoce en el artículo 22 no es esencialmente distinto al que se reconoce en el artículo 27.7; son derechos que son directamente protegibles por el Tribunal Constitucional y, por tanto, son derechos y libertades fundamentales de los españoles, según reconoce nuestro texto constitucional.

También me podría haber referido al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, de las Naciones Unidas, que, puesto que es un pacto firmado por España, es directamente aplicable, y no lo he hecho por falta de tiempo y por seguir las indicaciones del señor Presidente, pero, naturalmente, mis argumentos los uso como me parece oportuno, y creo que hablar de la Constitución y el V aniversario no es en todo caso malo, sino que creo que puede ser bueno que todos repasemos los preceptos constitucionales.

De todas maneras, señor Presidente, no me ha contestado el señor Mayoral a los puntos concretos de mis enmiendas. Me ha regañado cariñosamente sobre mi argumentación, pero no ha dicho nada de mis enmiendas. Y sigo diciendo que me parece anticonstitucional el número 6 de este artículo 5.º, a cuyos números 3 y 5 yo había formulado dos enmiendas, las cuales no han sido contestadas. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fraile. Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente.

El señor Mayoral ha comenzado hablando de una sensibilidad variable del PSOE. Quizá fuera preferible variar la sensibilidad del PSOE con respecto a las enmiendas, porque, después de escuchar su aceptación y rechazo, parcial por cierto, de muchas de las enmiendas aquí protestadas, yo diría que se trata de una sensibilidad relativa y, si me admiten el término, de una sensibilidad vegetativa. Lo digo con todo cariño, sin acritud, con espíritu de colaboración y de perfeccionismo legal, nada más. Y hablaba de cooperativas, cooperativas de padres y, por supuesto, ante el elemento vital que supone la presencia de los alumnos; si no, es posible que no hicieran falta los padres. Pero ¿qué pasa, en cambio, con los profesores? Porque ahí está el Consejo Escolar, con intervención del profesorado, con participación decisiva del profesorado, que interviene en una cooperativa de padres. En el País Vasco tenemos unos veinte años de experiencia de cooperativas de enseñanza y, efectivamente, de cooperativas de padres, cuyo sujeto activo y pasivo, en cuanto a receptor de educación, son sus hijos o sus pupilos. Tenemos también cooperativas mixtas, de padres y profesores, y tenemos también cooperativas de profesores, exclusivamente. Entonces, yo quisiera saber cuál es la fórmula que, dentro de este contexto legal, le parece más adecuada al Partido Socialista, si sólo la de padres, la de padres y profesores o solamente de profesores. Pero esto no es un plano puramente especulativo y teórico, sino en la aplicación del Título IV, donde se habla de las competencias del Consejo Escolar, porque ahí hay interferencias que, en cierta forma, pueden mediatizar y pueden hacer factible o no factible la presencia de unos, o excesiva la presencia de unos y otros, o de todos.

Hablaba también de que este reglamento de régimen interior, que nosotros pretendíamos en nuestra enmienda número 97, lo hemos defendido en soledad. Mire, señor representante del Grupo Socialista: no se preocupe de nuestra soledad; nuestra soledad es muy relativa. Nuestra soledad está aquí durante tres días a la semana, pero du-

rante el fin de semana y durante el período de vacaciones legislativas estamos muy bien acompañados, en posición mayoritaria, por cierto, lo que no pueden ustedes decir allá, pues allí son ustedes los que están en soledad. Por tanto, la soledad es muy relativa, como su posicionamiento de derechas o de izquierdas en ciertos momentos. De todas formas, estoy acostumbrado a la soledad, me va muy bien, como puede apreciar por mi contextura *(Risas.)* y no tengo intenciones de integrarme en ningún otro Grupo. Pretendo mantener mi soledad y mi independencia, lo que no todos pueden decir.

¿Qué opinión tengo sobre las asociaciones sindicales, que, como usted decía, respetando el reglamento de empresa, puedan asumir «x» funciones? Depende de que usted me despeje la incógnita, depende de las funciones que en esa «x» usted me meta. Porque ¿qué interpretación tendría usted al proponer la presencia de sindicatos en universidades y escuelas? Yo, en la Ponencia, antes de retirarme, le propuse lo contrario: ¿Por qué no metemos profesores universitarios y profesores no universitarios en los sindicatos? A lo mejor de esta forma salíamos todos ganando también y, de cierta manera, se aseguraría la reciprocidad entre ambos tipos de instituciones, lo cual creo que no es nada inconveniente ni desventajoso para nadie.

Ahora bien —y voy al motivo del rechazo de mi enmienda, por la que pedía el respeto al reglamento de régimen interior o al ideario—, y vayamos al «absurdum», al absurdo, lo traduzco *(Risas.)*, porque, como no nos han traído el diccionario, lo tengo que traducir. Si las asociaciones de padres integradas en un centro —a ver si me cogen la idea— no respetan el ideario de centro, pueden —no digo que lo vayan a hacer— trabajar y pueden asociarse para hundir, para anular y para hacer desaparecer ese centro. Imagínense —sigo con un caso absurdo— un centro educativo «x», por seguir su terminología, de características definidas «y» —y el «y» es el ideario—, en el que una asociación de padres y tutores trata de combatir y eliminar; eliminar ¿qué? El ideario, por ejemplo. ¿Tiene eso sentido? ¿Es lógico que desde dentro, a través de una o varias asociaciones de padres, se venga a combatir lo más definitorio del centro escolar? Pues quizá, según desde dónde lo contemplemos. Desde mi óptica, eso no es factible; es posible que desde su óptica sí, porque a través del Consejo Escolar —y utilizo sus propias técnicas de adelantarme y de prejuzgar— es posible que sí y esto no tiene sentido. Por ahí voy yo al tratar de introducir aquí el respeto al reglamento del régimen interior, para no trasladar la guerra de fuera al ámbito escolar; para evitar crear quintas columnas dentro de la escuela. Y ustedes saben que esto no es factible. Puede que me digan que no es deseable, pero esto puede pasar, tal como queda el artículo 5.º, números 1 y 2, en el texto que pretenden que aprobemos.

Y hablábamos de locales del centro utilizados por las asociaciones. Y ha hecho usted una gran defensa en contra de la enmienda del señor Soler Valero.

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, por favor, señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, es el último punto, señor Presidente, si me deja, lo intentaré acabar.

El señor PRESIDENTE: Inténtelo.

El señor AGUIRRE KEREXETA: ¿Qué quiere decir la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma? ¿Espacio físico, nada más? De acuerdo; si es sólo espacio físico, de acuerdo. Pero yo, con esta integración, y teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma, buscando que la escuela sea el reflejo de la sociedad y buscando que los chavales aprendan en la escuela a moverse luego en la sociedad, puedo perfectamente utilizar el horario escolar para hacer asambleas de padres, con participación e invitación a los alumnos para que se acostumbren al debate, y no creo que sea esto lo que se pretende. ¿Cuándo lo hago? ¿En qué hora? ¿En el horario escolar? ¿En el horario preescolar? ¿En el post-escolar? Creo que aquí hay una indefinición, enorme, como en otros muchos artículos de esta Ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por favor, señor Mayoral, tiene la palabra para un turno de réplica; muy breve, se lo ruego. *(El señor Soler Valero pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Soler Valero.

El señor SOLER VALERO: Sí, señor Presidente, es que mi enmienda era la última y, efectivamente, comprendo que se haya olvidado, pero enlaza perfectamente con la última argumentación que ha hecho el representante...

El señor PRESIDENTE: Le doy la palabra, pero creo que no la pidió usted en el turno de réplica.

El señor SOLER VALERO: Sí, señor Presidente, sí la solicité.

El señor PRESIDENTE: Perdone, es que no le apunté. Tiene usted la palabra.

El señor SOLER VALERO: Comprendo que, entre tantas réplicas, no me viese.

Quiero contestar al final de la argumentación del señor Mayoral diciéndole, de entrada, que me alegro muchísimo de que la técnica de réplica de los representantes del Grupo mayoritario empiece a tener en cuenta argumentos que parecía haber rechazado, tanto explícita como implícitamente, en los demás días que hemos tenido de debate en esta Comisión, es decir, argumentos de respeto a la doctrina y a la normativa jurídica, ya que ha dicho el señor Mayoral que somos especialmente delicados con esos aspectos concretos.

Efectivamente, si se es delicado, hay que reflejarlo en concreto también en la redacción literal de las normas jurídicas, puesto que en el Derecho la forma es la Ley, y la forma es decisiva a la hora de interpretar la norma que se

quiera aplicar. En ese sentido, aquí se ha hecho una afirmación extremadamente peligrosa, como, por ejemplo, decir, en cuanto hace referencia al último párrafo, relativo a la regulación reglamentaria de las peculiaridades de las asociaciones, que esto está ahí, porque, al fin y al cabo, la vigente Ley de Asociaciones es una norma de carácter subsidiario —no sé por qué, y me gustaría que me lo aclarara el señor Mayoral— cuyo contenido puede ser, naturalmente, derogado y regulado por una norma distinta y nueva. Eso siempre es posible, pero, mientras no sea así, esa norma está plenamente vigente, no es subsidiaria en absoluto, y, en consecuencia, quedan en pie las graves objeciones a la regulación reglamentaria de las famosas peculiaridades de las asociaciones.

Y entrando ya en concreto con la argumentación contraria a mi enmienda, hay un tema que me gustaría que me aclarase, en su turno de réplica, el señor Mayoral, porque ha utilizado un término verdaderamente nuevo, pintoresco, interesantísimo y curioso, que es el de «salterizar», que si pretendo «salterizar» las asociaciones de padres... *(El señor Mayoral Cortés: He dicho «satelizar», señor Soler Valero.)* Agradezco muchísimo la aclaración, porque en ese aspecto mi sorpresa, más o menos, por el término pintoresco se convierte en una especie de estupor y de miedo, puesto que yo jamás he pretendido, ni de mi enmienda se puede deducir, de ninguna manera, ese propósito de satelización, y, naturalmente, habría que pedir confesión de parte, en el sentido de decir que lo que no se ha dicho en la enmienda, y ni siquiera se puede deducir de la letra de la misma, no sabemos por qué, del subconsciente o del consciente del señor Mayoral, surge en el debate de este artículo concreto. Nosotros y, desde luego, yo, no pretendemos satelizar las asociaciones de padres. Lo que sí queremos, naturalmente, es encuadrarlas en las actividades docentes, directas o indirectas, que realiza el centro.

Bajando a los términos concretos, me gustaría que me dijera el señor Mayoral qué daño hace y qué beneficios no aporta a la redacción del párrafo 4, nuevo, que se incluye en el texto de la Ponencia, el que terminase «teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma, de acuerdo con la programación aprobada por los órganos competentes». Téngase en cuenta que esos órganos competentes son los que gobiernan el centro, en los que están representados los docentes, los padres, los alumnos y el personal de administración y servicios.

No acabo de entender qué contenido de satelización puede tener un latiguillo de ese tipo, qué beneficios impide para el buen funcionamiento de las asociaciones y del centro, y, por tanto, qué es lo que, de verdad —si no son las intenciones que aquí se han expuesto brillantemente por el representante del Grupo Vasco—, puede impedir una redacción de ese tipo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Mayoral tiene la palabra para un turno de réplica.

El señor MAYORAL CORTES: Señor Presidente, señores Diputados, contestando lo más brevemente posible a las distintas intervenciones que me han precedido, y comenzando por las observaciones manifestadas por el señor Peñarrubia, lamento que se siga insistiendo en la consideración de las actividades extraescolares y complementarias como aquellas que exigen, diríamos, el mayor protagonismo. Yo creo que las actividades complementarias y extraescolares, juntamente con las otras, son las que deben dar marco a un protagonismo que corresponde a las asociaciones de padres, pero no explicitar que en determinadas cuestiones el protagonismo va a ser mayor que en otras. Desde el punto de vista de la asistencia a los padres, la promoción por parte de los padres de una supervisión en orden a la educación de sus hijos, etcétera, hay otras cuestiones que serían, incluso, más importantes y en las que habría que insistir posiblemente más que en las actividades extraescolares y complementarias. Por tanto, no diferenciemos unas de otras, y más importantes son otras actividades en orden a la educación que reciben los chicos en los colegios, que las actividades extraescolares y complementarias. Demos, al menos, una dimensión de igualdad en la incidencia que las asociaciones de padres han de tener en unas y otras actividades, complementarias o fundamentales.

Eso es manifestación de algo que el señor Peñarrubia ha pretendido explicitar aquí de una manera errónea. Por parte de los socialistas no existe ningún miedo a la participación, sino todo lo contrario; cuando ponemos en pie de igualdad la incidencia de las asociaciones de padres en temas tan importantes, como los que se refieren a la función primordial de la educación, como las actividades de carácter complementario y extraescolar, es que, evidentemente, no tenemos ningún miedo a la participación, sino todo lo contrario, es que la estamos propiciando.

Yo le diría al señor Díaz-Pinés que no sea tan rígido por su parte, y que le aceptamos el chato a que nos ha invitado; esta vez nos conformaremos con el chato, y esperemos que otra vez sea de champán, pero, por nuestra parte, evidentemente, se acepta la invitación. *(Risas.)*

Señor Díaz-Pinés, nosotros estimamos que es más precisa la expresión que nosotros habíamos propuesto, la de las actividades educativas, pero, en fin, esta tarde, y hasta que usted nos invite a champán, le vamos a aceptar en este momento que «ámbito educativo» sea la expresión que se recoja dentro del contexto de este proyecto de Ley. *(Rumores.)* Por tanto, esperemos que la tarde acabe, si no con champán, al menos con un vino de marca. *(Risas.)*

Por otra parte, señor Díaz-Pinés, y pasando a otra faceta de su intervención, creo que no se puede calificar a las cooperativas como entidades que están enmarcadas dentro del mundo de la producción. El señor Aguirre nos ha hablado, posteriormente a su intervención, de una diversidad de cooperativas: cooperativas de padres, de profesores y cooperativas mixtas. Por tanto, la referencia nuestra a las cooperativas no tiene nada que ver en este momento con el mundo de la producción; se refiere a una realidad que estimamos y valoramos lo suficiente como para haberlas incluido en nuestro proyecto de Ley como factor o elemento que determina una prioridad en el momento de

poder acceder al sistema de concertación de centros privados. Por tanto, señor Díaz-Pinés, esta clarificación es importante que la tenga; para nosotros, las cooperativas tienen una enorme dimensión, una satisfactoria dimensión, que, por otra parte, hay que, incluso, potenciar.

El tema del pluralismo asociativo es un tema que ha venido apareciendo de manera recurrente dentro de las distintas intervenciones, y yo creí que en mi intervención había clarificado suficientemente qué es lo que nosotros pretendemos en relación al pluralismo asociativo.

No existe ninguna indefinición en el proyecto de Ley. Yo creo que basta una somera lectura para darse cuenta de qué es, en realidad, lo que se dice, y lo que se dice está conectado con las explicaciones que yo di anteriormente. Yo dije que, en la realidad, nosotros no propugnamos la existencia de un pluralismo de asociaciones de padres en cada centro, pero que existen límites de orden constitucional —y he hablado también, naturalmente, de interpretaciones doctrinales—, que, desde luego, abonan la redacción que se da en el proyecto. Es decir, que, en principio, no se puede eliminar la libertad de asociación mediante la introducción de una cláusula como aquella que establecía la LOECE, según la cual en cada centro tendría que existir una asociación de padres. Repito que ésa es una realidad, que a nosotros nos resultaría satisfactoria, pero que, desde el punto de vista jurídico, no se puede mencionar la unicidad de la asociación de padres, porque vulneraría la libertad de asociación.

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señor Mayoral.

El señor MAYORAL CORTES: Por lo que se refiere a la intervención del señor Suárez, yo lamento que considere que el contenido del artículo 5.º de este proyecto de Ley es una mera pretensión, un artículo que podría desaparecer y que no pasaría nada. Nosotros estimamos que no. Una cosa es la concisión, diríamos, la brevedad, incluso, que hay que reconocer que tiene este precepto, y otra cosa es su inutilidad. Nosotros estimamos que la función que tienen que realizar las asociaciones de padres es una función que desborda el propio marco del centro. Las asociaciones de padres, dentro del centro, evidentemente, van a poder realizar una actividad de promoción, de defensa de intereses de los padres, una actividad de asistencia a los padres, y esto, naturalmente, se puede desgranar luego en una cantidad inmensa de actividades, que el proyecto de Ley no tendría por qué recoger.

Por tanto, es un precepto necesario, es un precepto colocado en el lugar justo y un precepto del cual nosotros no solamente pretendemos extraer consecuencias, en orden a la participación en los centros, sino, quizá, incluso, de una manera más fructífera, en ámbitos superiores a los centros, en orden a la participación de los padres, como interesados en todas las cuestiones de enseñanza.

Hay que tener en cuenta que existen municipios con ciertas competencias en materia de enseñanza; hay Comunidades Autónomas, con competencias plenas, y luego está la Administración del Estado, que sigue manteniendo competencias.

Pues bien, nosotros queremos que las federaciones y confederaciones de padres se conviertan en interlocutores válidos, sólidos, para la defensa de sus planteamientos, de sus intereses, de sus ideas, ante estos niveles de las distintas Administraciones educativas. Por tanto, el artículo 5.º no solamente se refiere, señor Suárez, a la participación dentro del centro, dentro del cual pueden hacer una fructífera función promotora de la participación, sino también en ámbitos superiores y externos a lo que es la propia vida del centro.

El señor PRESIDENTE: Ruego que vaya terminando, señor Mayoral.

El señor MAYORAL CORTES: Para terminar, solamente una referencia a la intervención del señor Aguirre, que yo lamento que se haya pronunciado en términos, quizá, no muy adecuados a la cortesía parlamentaria, pero que, en todo caso, por mi parte no se lo tomo en cuenta. *(El señor Aguirre pide la palabra.)*

El señor Aguirre ha mencionado la posibilidad de que la actividad de las asociaciones de padres, en ejercicio de su autonomía asociativa, pudiera ser un instrumento para anular, combatir el ideario, quinta columna, etcétera. Pues bien, la verdad es que estoy muy perplejo ante ese planteamiento. Porque ¿cómo se puede decir eso, si, en definitiva, se trata de asociaciones de padres, constituidas, precisamente, por padres que han elegido un determinado modelo educativo o un determinado centro? Yo no entiendo que luego la elección de centro se venga a convertir en un peligro, precisamente para el ideario. Otro día ya debatimos las limitaciones que tanto el ideario como otras libertades deben tener entre sí, en orden a armonizarse en un justo y adecuado ejercicio.

Pues bien, aquí nos encontraríamos ante otro caso, en el cual ni el ideario puede anular aspectos relevantes de la autonomía y la actuación de las asociaciones de padres, ni a la inversa, ni la actuación de las asociaciones de padres puede ir contra el ideario porque, entonces, entraríamos en una actividad de carácter ilícita.

Para terminar, yo solamente quisiera clarificar un término que, al parecer, al señor Soler le ha producido una cierta sorpresa. Parece que inicialmente no lo había interpretado correctamente. Yo he hablado de satelizar las asociaciones de padres. Bien. Es un término que quizá no sea todo lo correcto que debiera, pero yo creo que es suficientemente gráfico cuando lo he utilizado. En realidad, la cuestión de fondo es que las asociaciones de padres, incardinadas o enmarcadas de acuerdo con el sistema que propone el señor Soler, evidentemente pueden verse sometidas a una cierta pérdida de autonomía o a un cierto grado de injerencia.

Por eso, por nuestra parte, hemos aceptado —y en este aspecto creo que aceptamos, por tanto, parte del espíritu de la enmienda del señor Soler— que estas actividades de las asociaciones de padres se realicen dentro de los centros y de acuerdo con el normal desarrollo de sus activi-

dades, pero lo que no aceptamos es esa incorporación a una programación —por otra parte, no se dice a qué órgano se refiere, porque también en este aspecto la enmienda es lo suficientemente difusa— en la medida en que pudiera constituir un peligro, yo podría repetir, de satelización, pero, en definitiva, de pérdida de cierto grado de autonomía.

Para terminar, señor Presidente, quiero reiterar que la expresión concreta de la enmienda que aceptábamos al señor Díaz-Pinés es definitivamente «el ámbito educativo», en el punto 1, no «en el ámbito de las actividades educativas». Si él se da por satisfecho, yo espero que por lo menos el chato de vino manchego, a que ha invitado, al final de la jornada se haga realidad, y si no esperaremos a otra ocasión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, me he quedado perplejo...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Aguirre, me voy a permitir leer el artículo por el cual me parece que usted ha pedido la palabra, para que queden claros los términos que han de regir su intervención.

Dice así el artículo: Cuando, a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieren alusiones, que impliquen juicio de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un Diputado, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos, para que, sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas. Si el Diputado se excediere de estos límites, el Presidente le retirará inmediatamente la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Por supuesto, señor Presidente, y me alegro mucho que por una vez coincidamos estrictamente en los términos de mi intervención.

El señor PRESIDENTE: Yo también me alegro.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente.

Aquí se ha aludido a que yo he faltado a la cortesía parlamentaria, y lo dudo mucho, porque los puntos de mi intervención de réplica al representante del Grupo Socialista los tengo aquí fijados. He hablado de sensibilidad variable; he hablado también de todo cariño, espíritu de colaboración, de ninguna presencia de actitudes en mi tema; he rechazado el término de «soledad», en la que se me trataba de implicar, y he hecho una alusión a los sindicatos. No sé dónde está, de verdad, y quisiera que esa Presidencia o el señor Mayoral me lo aclararan, mi falta de cortesía parlamentaria, porque no ha sido esa, en absoluto, mi intervención y creo que tampoco ninguna de mis expresiones. Quisiera que así constara en el acta de esta sesión, a no ser que el señor representante del Grupo Parlamentario Socialista tenga algo que objetar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

Vamos a intentar fijar desde la Presidencia los términos exactos de las votaciones, que son, como pueden ustedes imaginar, un poco complejas. *(El señor Suárez González, don Fernando, pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente. Puede creer que no estoy en absoluto entorpeciendo los debates, y pienso que he dado abundantes pruebas de que mis intervenciones suelen ser breves y concisas. Pero yo tengo que llamar la atención al señor Mayoral del error que van a cometer, y, naturalmente, señor Presidente, la argumentación que se acaba de hacer, respecto de que la Constitución no permite una única asociación, yo la acepto. Ya dije que no tenía tesis sobre ese particular. Me parece bien que haya una o que haya varias, pero hay que razonar en esa dirección, y si va a haber varias, como una Ley tiene que ser el instrumento por virtud del cual el ciudadano sepa a qué atenerse, no basta decirlo aquí; hay que decir las consecuencias de ese principio, porque no se puede someter a los directores de centros escolares a la tortura de tenerse que relacionar con diez asociaciones. Por consiguiente, me extraña que haya que explicar al Grupo Parlamentario Socialista que el pluralismo comporta a continuación una racionalización de la representatividad y, por tanto, de la misma forma que en los sindicatos plurales no todos tienen la misma capacidad, y hay que instrumentar cómo se materializa esa representación, aquí hay que decir qué va a pasar en esos centros en los que hay diecisiete asociaciones, y ustedes verán, si configuran unos poderes aquí, y no dicen cómo esos poderes pueden ejercer la función que se les da.

Quede dicho para salvar mi responsabilidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muy brevemente. Como cuestión de orden, señor Presidente, puesto que la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista se apoya, aunque parcialmente, en mi enmienda, sugeriría que le diesen otra formalización parlamentaria, enmienda «in voce», por ejemplo, u otra fórmula, porque la propuesta fundamentalmente mía es: «de acuerdo con su específica participación en la vida escolar». Como la mayor no se me concede, por satisfactorio que sea el que se me dé la menor no puedo anular yo mi enmienda, que, a lo mejor, la tendría que retirar.

El señor PRESIDENTE: No la tiene que retirar. Usted mantiene su enmienda.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, me alegro que sea así.

La segunda cuestión era que quería hacer un ruego a esa Presidencia y a esa Mesa, y es que quizá sea interesante poner a disposición de los miembros de esta Comisión el motivo tercero de la sentencia de 13 de febrero de 1981, en que el alto Tribunal da doctrina sobre la constitucionalidad o no de la unicidad de asociaciones de padres, porque a lo mejor eso nos ilustra a todos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Aquel señor parlamentario que así lo pida, intentaremos dárselo.

Voy a intentar, por fin, ordenar los términos de la votación, un tanto complejos.

Primero vamos a votar la enmienda transaccional, defendida y presentada por el señor Soler Valero, que es un añadido a su enmienda 305. Después de votar esa enmienda transaccional pasaríamos a votar todas las enmiendas.

Pasamos a votar la enmienda transaccional defendida por el señor Soler Valero, que es el añadido a su enmienda número 305.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda transaccional.

Seguidamente votamos la enmienda número 305.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda 305.

Vamos a votar conjuntamente las enmiendas 388, 466, 467 y 468.

El señor SOLER VALERO: ¿Puede repetir, por favor?

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas 388, del señor Aizpún, y las 466, 467 y 468, que han sido defendidas por el señor Díaz-Pinés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar la enmienda número 15, del señor Zarazaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

A continuación votamos las enmiendas números 97 y 98, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Seguidamente votamos la enmienda número 141, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Seguidamente pasamos a votar las enmiendas presentadas por los señores Bandrés, Pérez Royo y Vicens, números 53, 146, 147 y 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 32; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

A continuación votamos la enmienda número 435, de don Fernando Suárez.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a votar la enmienda 406, del señor Fraile.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 406.

Pasamos a votar por último la enmienda número 540, del señor Soler Valero.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente votamos el texto del artículo 5.º en su conjunto, tal como queda redactado en la entrega del Grupo Parlamentario Socialista, incorporadas algunas adiciones, y tal como fue leído en su momento por el señor Secretario.

Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor NIETO GONZALEZ: Rogaría a la Presidencia que se leyese el texto definitivo para ver cómo queda el redactado final.

El señor PRESIDENTE: Lo va a leer el señor Secretario.

El señor SECRETARIO (Montesinos García): «Artículo 5.º, 1. Los padres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo. Para ello las

asociaciones de padres de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:

a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.

b) Igual que en el texto del informe de la Ponencia.

c) Promover la participación de los padres de alumnos en la gestión de los centros.»

Número 2 es el punto número 3 del informe de la Ponencia. Número 3 es el punto número 4 del informe de la Ponencia. Número 4 es el punto número 5 del informe de la Ponencia. Y el punto 5 queda de la siguiente manera: «Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la Ley, las características específicas de las asociaciones de padres de alumnos».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Nieto.

El señor NIETO GONZALEZ: En el apartado c) hay un error, que posiblemente obedezca a la redacción que nosotros enviamos a la Mesa, y habría que sustituir al final «de los centros» por «del centro». O sea, que el apartado c) debería decir: «Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro».

El señor PRESIDENTE: ¿Están claros los términos de la votación? *(Pausa.)*

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, sólo para indicar que, dada la complejidad del artículo y que tiene aspectos positivos, algunos los podemos aceptar y otros no, pedir que se votara por párrafos.

El señor PRESIDENTE: ¿Podemos votar, señor Soler Valero, el número 1, apartados a), b) y c)?

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, el apartado 1, párrafos a) y b).

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el artículo 5.º, apartado 1, párrafos a) y b).

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos a continuación el apartado 1, párrafo c), del artículo 5.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado dicho párrafo c).

¿Podemos votar los apartados 2, 3, 4 y 5 conjuntamente?

El señor SOLER VALERO: El 2 y el 3, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, los párrafos 2 y 3, y luego el 4 y 5.

El señor AGUIRRE KEREXETA: No, señor Presidente, el párrafo 5 aparte.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar los números 2 y 3 según la lectura que ha hecho el señor Secretario anteriormente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados dichos párrafos.

Pasamos a votar el número 4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, 11; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado dicho párrafo.

Por último pasamos a votar el número 5.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado dicho párrafo. *(El señor Soler Valero pide la palabra.)*

Señor Soler Valero.

El señor SOLER VALERO: Para una cuestión de orden, señor Presidente. En esta Comisión se están votando enmiendas que están teniendo cero votos a favor. Planteo a la Mesa si es posible que esas enmiendas, sin votos a favor, puedan ser sostenidas para su debate en Pleno.

Confieso que no tengo criterio formado al respecto.

El señor PRESIDENTE: Me dice el señor Letrado que al ser debatidas y defendidas pueden serlo. Fueron defendidas por los señores Pérez Royo y Vicens en su conjunto.

Entramos en el artículo 6.º En este artículo el Grupo Popular presentó una enmienda, la número 306, aceptada parcialmente. Respecto a ella dice el texto del informe: «Esta enmienda, que afectaba al conjunto del artículo, fue rechazada por la Ponencia por mayoría, salvo en lo que se refiere a la aceptación de parte del texto propuesto para el párrafo f) del artículo...» *(Murmullos.)*

¡Silencio!, por favor. «... que fue aceptado con motivo del apoyo mayoritario a la enmienda número 214, del Grupo Parlamentario Socialista».

Por tanto, para defender aquella parte de la enmienda que no fue aceptada, tiene la palabra el señor Alvarez, por el Grupo Popular.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Efectivamente, el texto original que se presentó en el proyecto de Ley terminaba en la letra e) actual, mientras que, como consecuencia de la admisión parcial de la enmienda, se han incorporado tres letras nuevas que no son reflejo exacto de la enmienda 306, sino sólo parcial, aunque se trata, desde luego, de elementos positivos que no estaban recogidos en el proyecto de Ley.

Mi gran pregunta respecto de este texto del proyecto de Ley, que ya ha sido enmendado admitiendo la insuficiencia del reconocimiento de los derechos de los alumnos, es decir, que se reconocían poco en el proyecto de Ley, es: ¿por qué no se quieren reconocer los derechos de los alumnos tal como lo están en la enmienda 306 al artículo 6.º? Y, lo que es más grave, quiero que el representante del Partido Socialista me diga por qué revocan o reducen los derechos de los alumnos, porque no es que no se quieran reconocer derechos nuevos de los alumnos, es que derechos reconocidos ya a los alumnos en el texto de la Ley vigente, que se deroga por ésta, ahora se les quitan. La verdad es que éste es el mayor asombro que me produce tanto el texto del proyecto de Ley como la no aceptación de la enmienda del Grupo Popular.

Aun a riesgo de resultar pesado, porque este artículo es muy largo y la sola lectura puede consumir el escasísimo tiempo de que disponemos, voy a tratar de hacerlo. En primer lugar, quiero decir que la letra a) que no se ha admitido, dicho sea de paso, por el texto del proyecto socialista, es reflejo exacto de una enmienda que presentó el Partido Socialista a la Ley anterior. Tengo, naturalmente, el «Diario de Sesiones» delante. Este texto que dice que se respete su conciencia cívica, moral y religiosa, de acuerdo con la Constitución, lo defendió el señor Fuentes Lázaro el día 13 de marzo de 1980, textualmente, como está aquí. Dicho sea de paso, esa enmienda le fue aceptada al señor Fuentes Lázaro en aquella ocasión; se aprobó y forma el texto de la Ley que hoy se quiere derogar, y es, digamos, la enmienda que presentó el Partido Socialista y que le fue aceptada en Pleno. Ahora se le da otra redacción, no sé por qué; y no se acepta probablemente porque ahora lo presenta el Grupo Popular. Hasta este extremo llega la mala construcción de esta Ley y el sectarismo con el que se está trabajando.

Espero que, como sé que esto no es fruto de las personas que están aquí, estas personas se darán cuenta del error que cometen en esta primera letra y del absurdo de que ellos rechacen lo que defendieron y les fue aceptado hace tres años. Esto en cuanto a la letra a).

La letra b), efectivamente, es nueva. No se les puede decir que la intentan quitar. Pero en este punto que es tan importante quiero pedir la consideración del Grupo Socialista, porque lo que dice la letra b), y apenas lo voy a defender, sólo la voy a leer para no gastar tiempo, es que se reconozca a los alumnos —fíjense bien— el derecho a recibir la enseñanza en la lengua de su elección de entre las que tengan la condición de oficiales en la localidad donde desea cursar sus estudios, así como a utilizarla en todas las actividades y relaciones escolares.

Este texto está completamente de acuerdo —hemos tenido la precaución de que no plantee ningún problema— con los Estatutos aprobados, como es natural, con la norma en la cual se reconoce la oficialidad de dos lenguas en aquellas regiones donde estas dos lenguas existen. Ruego, y hago una llamada a su responsabilidad, que lean con atención esta letra y me digan por qué no quieren aceptarla, porque no lo entiendo.

La letra c) de la enmienda está reflejada en la letra a) del artículo 6.º, tal como queda. La letra c) es más amplia. Se pide no sólo que se reciba una formación —que en eso estamos todos de acuerdo—, sino que el centro les facilite oportunidades y servicios educativos para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en condiciones de libertad y dignidad.

Después se les quita a los alumnos el derecho que señala la letra d) de la Ley anterior, y que nosotros volvemos a señalar como letra d); se les quita a los alumnos el derecho a ser educados en un espíritu de comprensión, tolerancia y convivencia democrática. Yo me figuro la sorpresa de muchos Diputados —de los que quedan— del Partido Socialista, porque es realmente absurdo que no se quiera poner eso y que se revoque de la Ley anterior un párrafo como éste. ¿Por qué se les quiere quitar a los alumnos el derecho a ser educados en un espíritu de comprensión, tolerancia y convivencia democrática? ¿Porque ya se entiende? Bueno, pero estaba en la Ley. ¿Por qué derogamos un precepto de Ley como ése?

En la letra e) pedimos que se les reconozca la participación activa en la vida escolar y en la organización del centro en la medida en que la evolución de las edades de los alumnos lo permita. En la letra e) del texto del dictamen se dice que se les reconoce el derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro en función de su edad. Parece que se dice lo mismo, pero no es verdad. Es mucho más restrictiva la letra e) del texto del dictamen que la letra e) del texto de la enmienda, que además coincide con el texto anterior.

No quiero cansar a SS. SS., pero podía leer a la Comisión las cosas que decían los señores representantes del Grupo Socialista hace tres años sobre la participación de los alumnos. Ahora no quieren admitir este texto y lo reducen al que figura en el proyecto, por lo que otra vez se vuelve a no entender lo que aquí está pasando.

El señor PRESIDENTE: Señor Alvarez, perdone que le interrumpa un momento. Usted ha agotado su tiempo, pero veo la tremenda extensión de su enmienda y, por esta vez, le otorgo la posibilidad de defenderla con el doble de tiempo, pero no pase usted de esos diez minutos, por favor.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Ya le dije antes, señor Presidente, que la enmienda es muy larga y casi en leerla se va el tiempo.

El señor PRESIDENTE: Le doy el doble de tiempo.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Muchas gracias. Voy a ir lo más deprisa que pueda.

En la letra f) se les reconoce el derecho a la orientación educativa y profesional. La letra f) ha sido recogida en Ponencia, pero con una timidez extraordinaria. Se dice: «Derecho a recibir orientación escolar y profesional», que me parece bien, pero por qué no se les dice: «atendiendo a los problemas personales de aprendizaje y de desarrollo de la responsabilidad». Sobre todo, por qué no se admite este último párrafo: «así como a la ayuda en las fases termina-

les para la elección de estudios y actividades laborales». En eso yo creo que todos estamos de acuerdo. El hecho de que lo presente el Grupo Popular no lo hace tan condenable. Creo que es positivo para todos, aunque lo presente el Grupo Popular. Estoy seguro que si a los señores socialistas se les dijera uno por uno: ¿Ustedes quieren que se les ayude a los alumnos en las fases terminales para la elección de estudios y actividades laborales?, todos dirían que sí; pero parece ser que juntos ya no lo dicen. Este es un fenómeno que acierto a comprender, pero no me atrevo a decir claramente lo que pienso de él, porque no quiero molestar a nadie. *(Un señor DIPUTADO: Cuéntelo, cuéntelo.)* Ya que me piden que lo diga, parece que el Grupo Socialista se tiene que oponer a todo lo que no haya hecho él, aunque esté bien.

Paso por encima de la letra g). La letra h) de la enmienda es la g) del dictamen, que es más imprecisa y más corta. La letra g) del dictamen dice: «Derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar»... Hay infinitud de textos del Grupo Socialista en materia educativa en los que figura ésta como una de sus principales preocupaciones. Ahora, cuando están en el Gobierno, ya no ocurre esto.

En las letras i) y j) volvemos al problema de revocar —y esto me parece muy grave— derechos ya reconocidos en el texto de la Ley vigente. Se les quita el derecho a utilizar las instalaciones, mobiliario y material del centro, que habrá de adaptarse a sus necesidades con las máximas garantías, y se les quita que las actividades escolares se acomoden a su nivel de maduración.

La letra k) de la enmienda se refiere a las asociaciones de alumnos. Dice: «A realizar actividades culturales, deportivas y de fomento del trabajo en equipo». Esto se mete en el artículo siguiente de las asociaciones de alumnos, pero no tenía por qué quitarse a los alumnos individualmente, porque no tienen obligación de asociarse. Lo mismo que los padres no tienen obligación de asociarse, y el Tribunal Constitucional reconoció a los padres individualmente y sin asociarse el ejercicio de los derechos, aquí se les quita a los alumnos que no se asocien el derecho a realizar actividades culturales, deportivas y de fomento del trabajo en equipo que sólo —se dice— lo pueden hacer a través del artículo 7.º, que se refiere a las asociaciones, lo cual no tiene ningún sentido porque es estarles obligando a asociarse, y va contra un derecho, prescindiendo de todo el problema de las asociaciones de alumnos que, como es del artículo siguiente, no lo trato aquí. También se les quita este derecho sin razón ninguna.

Se les quita, y esto es gravísimo para el que conozca la vida de un centro escolar, uno de los medios más eficaces de participación de los alumnos, es el apartado ll) de la enmienda, que dice: «A formular ante los profesores y la dirección del centro cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas». Eso desaparece, eso estaba en la Ley anterior; el proyecto de Ley socialista quita esto a los alumnos, y todos los que conozcan un colegio saben que la participación más efectiva y el medio mejor de formación de los alumnos, más realistas y de más eficaz participación es precisamente formular ante profesores y la dirección del centro iniciativas, sugerencias y reclamaciones cuantas veces lo estimen oportuno. Eso no se les ha reconocido en el texto, ni a través de las asociaciones tampoco. Se habla de expresar la opinión, pero estas tres cosas que son características —lo sabe todo el que conozca un centro escolar— de la actividad de los alumnos y como más se manifiesta, se les quita, se revoca de la Ley anterior. Vuelvo a decir que creo que de esto no se han dado cuenta.

Sobre el último párrafo tengo que decir una cosa y es que después de quitarles el derecho a la realización de los reconocimientos médicos necesarios. En el texto anterior —es una pena no disponer de tiempo, aunque no le pido más— hay tres páginas en que el Partido Socialista, a través del señor Fuentes Lázaro, hace una serie de críticas de la Ley defendiendo la medicina escolar, la educación sanitaria, los equipos de psicología. Yo me acuerdo muy bien de esta discusión. Todo eso lo defendían los señores socialistas cuando estaban en la oposición, pero todo eso ha desparado de la Ley, no hay ni una palabra de ello; ya no hay medicina, ya no hay temas de gabinetes de psicología, en esta Ley por lo menos ha desaparecido completamente y hay que ver las enmiendas que presentaron y el tiempo que gastaron —que yo ahora no puedo gastar— en defender esto. Remito a los miembros de la Comisión a las páginas 4996 y siguientes del «Diario de Sesiones» para que comprueben ustedes lo que decían y lo que ahora hacen, porque a lo mejor eso les sirve a algunos para ir formando sus opiniones.

La enmienda tiene también una parte que se refiere a los deberes de los alumnos, y en el proyecto de Ley esto ha quedado reducido a decir: «Constituye un deber básico de los alumnos, además del estudio, el respeto a las normas de convivencia dentro del centro docente». Absolutamente de acuerdo con lo que dice este precepto, como es natural, pero, señores, hay otra serie de expresiones de deberes de los alumnos con los que vuelven a hacer lo mismo, se revocan, se derogan. Estaban en la Ley anterior y me pregunto por qué se quita que tengan que respetar la dignidad y función de los profesores y de cuantas otras personas trabajen en el centro. Dirán ustedes que es bastante con lo que se dice aquí. No, no es bastante, sobre todo cuando se deroga un precepto que está vigente. Si no hubiera estado nunca vigente, todavía se podría haber entendido así, pero estando vigente en la actualidad que se derogue que se tienen que respetar la función y dignidad de los profesores y de cuantas otras personas trabajen en el centro; que se derogue que participen en la medida que lo permitan las edades propias de cada nivel en la vida escolar, no sólo el derecho, sino el deber; que se derogue que asistan regular y puntualmente a las actividades docentes; que se derogue que se respeten las instalaciones, mobiliario, etcétera, señor Presidente, en aras de su amabilidad no sigo, pero no se entiende en absoluto y yo les pido a los señores que me han de contestar que me expliquen por lo menos por qué hacen eso.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alvarez.

El señor Soler Valero tiene una enmienda, la número

541, que hace referencia tanto al apartado a) como al apartado e) del artículo 6.º El señor Soler Valero tiene la palabra.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, aunque está englobado en la misma enmienda, la realidad es que el sentido es bastante diferente.

En la primera parte de la enmienda lo que se pretende es la supresión del apartado a) del número 1 del texto original del proyecto de Ley. Y la segunda enmienda hace referencia ya, concretamente, a una redacción distinta del texto tal y como iba en el proyecto del Gobierno y como está también, como ha quedado, en el informe de la Ponencia, concretamente al apartado e).

En lo que hace referencia a la primera parte de petición de supresión de parte de este apartado 1, la intención al presentar esta enmienda de supresión era bastante clara; puede estarse de acuerdo o no con el planteamiento, pero desde mi punto de vista está claro que tal como viene redactado el artículo en su apartado 1, en el proyecto del Gobierno es completamente superfluo y, jurídicamente, mal enfocado. Ese vicio sigue estando en el informe de la Ponencia. En primer lugar, esta Ley no está en condiciones ni puede, por tanto, reconocer derechos a ningún ciudadano, aunque éste sea menor de edad. Los derechos los reconoce la Constitución y, en cualquier caso, las Leyes que desarrollan la Constitución, y ésta, que concretamente es una Ley Orgánica, lo que hace es desarrollar y regular el ejercicio de esos derechos, matizar el ejercicio de esos derechos, enmarcar jurídicamente el ejercicio de esos derechos por los ciudadanos, pero en cualquier caso nunca reconocer el ejercicio de esos derechos. *(El señor Vicepresidente, Lazo Díaz, ocupa la Presidencia.)*

Una vez expuestos estos argumentos, en relación con los cuales nuestro Grupo pretende aportar una enmienda transaccional al encabezamiento de este artículo que ahora entregaré a la Mesa, esta parte de la enmienda queda retirada por el Diputado que ahora les habla. Sin embargo, la enmienda que hace referencia al apartado e) del texto del proyecto en el cual se dice que se le reconoce el «derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro en función de su edad», lo que pretende la enmienda es añadir un párrafo que diga: «en el marco de los órganos colegiados y de representación instituidos por esta Ley».

Aquí entramos ya en una discusión continuamente reiterada en el debate que estamos teniendo en relación con este proyecto de Ley. Si ustedes se toman el trabajo de estudiar y de leerse detenidamente esta Ley, podrán comprobar que todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, sean padres, sean profesores, sea personal no docente, tienen perfectamente delimitado el marco del desarrollo y aplicación de sus derechos en cuanto se refiere al centro escolar en el que tiene que aplicarse concretamente la actividad que se regula en este proyecto de Ley. Todos menos los alumnos, y de acuerdo con la redacción en este párrafo concreto, resultaría que por un lado los alumnos solamente tienen como límite y como marco para el ejercicio de sus derechos de participación en la vida escolar y, en consecuencia, en las tareas de control y gestión de los centros, exclusivamente el de su edad, pero no se dice en absoluto en qué marco tiene que ejercitar esos derechos.

El propósito —que creo que por otra parte está claro— es que se ejercite este derecho en el marco de los órganos colegiados y de representación que precisamente instituye esta Ley. Ustedes me dirán que esto, por obvio, no debe ser expresado o no es necesario que sea expresado, a lo que he de contestarles que en las normas lo que es obvio y no está reflejado en ellas puede tener consecuencias precisamente contrarias de las que se persiguen, porque si queda el párrafo tal y como está: «Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro en función de su edad», todo aquel alumno que quiera participar y que quiera intervenir fuera del marco de los órganos de dirección, de control y de participación de la comunidad educativa en los centros podrá exigir hacerlo, y aquí se planteará, evidentemente, un problema que tendrá que ser resuelto «a posteriori» mediante las reglamentaciones oportunas, pero sin duda alguna me tendrán ustedes que reconocer que de entrada se trata concretamente del único grupo de miembros de la comunidad educativa que no tiene claramente delimitado el marco del ejercicio de sus derechos.

Este es el objetivo de esta enmienda, sin entrar precisamente en argumentaciones de tipo ideológico ni que tengan doble sentido. Además, someto a la consideración del Grupo Parlamentario Socialista las argumentaciones que he hecho porque creo que son suficientemente claras como para que se pueda pensar en incorporar el párrafo que propongo.

Al mismo tiempo, someto a la Mesa la enmienda transaccional, en el sentido de que en el párrafo 1, donde dice: «se reconocerá a los alumnos...», dirá: «las autoridades educativas en cada caso garantizarán a los alumnos los siguientes derechos», por las razones que antes ya he expresado.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lazo Díaz): Muchas gracias, señor Soler.

Existe, a continuación, la enmienda del señor Zarazaga, la enmienda número 16, al apartado 1, b), que fue admitida por la Ponencia, y se mantienen, por tanto, al apartado e) y al párrafo 2, un párrafo nuevo.

Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Teniendo en cuenta que la Ponencia, como ha dicho el señor Presidente, ha incorporado ya al texto el punto b), en el que dice: «Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad», paso a defender el punto e), y después un nuevo párrafo del punto 2.

Subrayando exactamente la intervención del Diputado señor Soler, y en esa misma línea, el punto e) de nuestra enmienda, respecto de la «corrigenda» al texto, dice lo si-

guiente: «Derecho a participar en función de su edad y nivel de enseñanza en todas las actividades que desarrollan sus respectivos centros docentes».

Exactamente en la misma línea señalamos que «en función de su edad» no presta toda la amplitud y toda la precisión suficiente en este derecho a participar, que, naturalmente, no se le reconoce ya aquí, sino que está reconocido en la Constitución.

El nivel de enseñanza para nosotros es imprescindible, porque más tarde en la propia Ley existen, naturalmente, algunas limitaciones. Por ejemplo, existen ciclos en los que los representantes de los alumnos no pueden existir en el Consejo escolar. Importante detalle, puesto que si aquí se dice «en función de su edad», únicamente aquel alumno que esté en un ciclo inferior, pero que tenga edad superior a su ciclo, que no repugna en absoluto, puede tener derecho a participar en el Consejo escolar, cosa que para nosotros es bastante difícil de mantener. Quizá normalmente los alumnos de mayor edad en los ciclos inferiores no suelen ser los más inteligentes.

He ahí por qué nosotros subrayamos que el nivel de enseñanza ha de ir ligado al nivel de edad, porque es posible que existan alumnos de edades superiores que puedan, con arreglo a este precepto, exigir una participación y no ser de verdad unos representantes inteligentes para poder marcar ese derecho de sus compañeros.

Y subraya exactamente también el proyecto de Ley en el artículo 44 este derecho a participar según el nivel de enseñanza, en este caso a no participar. En este caso dice: «Los representantes de los alumnos del ciclo superior de la Educación General Básica». Es decir, existe una diferencia entre los alumnos de ciclos inferiores y de ciclos superiores, que también en el artículo 59 se dice que, «no obstante, los representantes de los alumnos del ciclo superior de la Educación General Básica no intervendrán en los casos de designación», etcétera.

Si el propio texto de la Ley matiza niveles de enseñanza y existe la posible confusión en que «sólo en función de edad, el derecho a participar en los ciclos inferiores», confunde, nuestra enmienda de «derecho a participar, en función de su edad y nivel de enseñanza en todas las actividades que desarrollan sus respectivos centros docentes» viene a clarificar y a no confundir en el futuro.

Respecto al punto 2, a mí me sorprende que, tanto en el texto del proyecto como, incluso, en el informe de la Ponencia, se mantenga una redacción para mí muy difícil de entender, puesto que, leo con toda lentitud para que se entienda, «constituye un deber básico de los alumnos, además del estudio, el respeto a las normas de convivencia dentro del centro docente». ¿Sólo del centro docente? Se habla de los alumnos, incluso de su libertad de conciencia, en el punto c), convicciones religiosas y morales, también en el punto c), formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, en el punto a), dentro y fuera del centro.

No creemos confusiones. No hace mucho hemos aprobado en el artículo 3.º algo referente a libertad de cátedra. Ya los medios de comunicación comienzan también a imaginarse y a inventar, y ya no invento, sino que leo, pues en un medio de comunicación se dice: según este artículo —hablo del artículo 3.º—, los profesores no tendrán que respetar el ideario del centro en uso de la libertad de cátedra, al conseguir los socialistas el texto nítidamente... Y añade un texto que en realidad no es exactamente el mismo que hemos aprobado aquí.

Muy pronto se podrá decir por ahí que los alumnos sólo mantendrán las normas de convivencia dentro del centro docente, porque así lo dice el texto, señores socialistas, los alumnos, dentro del centro docente, mantendrán este respeto a las normas de convivencia.

Nuestra enmienda va precisamente a señalar tanto el deber básico de estudio de los alumnos como el respeto a las normas de convivencia, independientemente de otro punto que habla, naturalmente, del centro docente.

Por tanto, el punto 2, según estas orientaciones, lo mantenemos de la siguiente manera: un párrafo inicial y genérico, que dice: «El estudio constituye un deber básico de los alumnos, como, asimismo, el respeto a las normas de convivencia». Y ahí acaba.

Naturalmente, este deber de los alumnos y estas normas de convivencia dentro y fuera del centro docente, como ciudadanos, como alumnos, como personas que reciben este respeto, este derecho y, según el punto a), esa formación que asegura en el pleno desarrollo de su personalidad.

No es cosa baladí, señores; no es cosa baladí, porque, siguiendo con esta degeneración de texto, pueden inventarse cosas como las que acabo de leer, y han sido ya escritas horas más tarde de haber elaborado aquí un texto de la Ley.

El segundo párrafo se refiere ya a lo que ya se ha aprobado por la Ponencia en la idea primaria mía de valoración del rendimiento escolar, que hasta ahora no se daba, y la exigencia del respeto a las normas de convivencia que constituye, ya en el centro docente, consecuencia lógica de dichos deberes. Vean aquí cómo separamos, dentro y fuera del centro docente, ese estudio como deber básico y ese respeto a las normas de convivencia, y, dentro del centro docente, al estudio una exigencia, que es la valoración del rendimiento escolar; a las normas de convivencia, una exigencia, respeto a las normas de convivencia; son consecuencias lógicas de dichos deberes.

Naturalmente, aquí podíamos, como ha hecho el portavoz del Grupo Popular, deletrear, delimitar y, si quieren ustedes, hasta no 20, sino 40 ó 50 de estas cosas que aquí se han dicho respecto a deberes y respecto a derechos. Nosotros, en esa misma línea, y teniendo en cuenta la experiencia que se ha hecho en el Grupo Popular, lo hemos comprimido en un nuevo párrafo.

Si ustedes no quieren mantener en absoluto todo lo que se ha dicho respecto a deberes y derechos, que se podían hacer listas interminables, no sólo derechos a los edificios y a las instalaciones, sino a los vídeos, a los perros y gatos transeúntes del centro escolar; ahí es una lista interminable. Nosotros lo reducimos precisamente a tres, pero declarando que por lo menos en un nuevo párrafo debe existir reglamentariamente una norma que garantice estos derechos y estos deberes.

Si en el párrafo correspondiente a los profesores también se dice «reglamentariamente», si en el párrafo respecto a los padres de los alumnos se dice también «reglamentariamente», todo lo que aquí se ha dicho respecto a derechos y deberes, lo comprimimos en una sola frase que quizá pueda ser lapidaria, pero que encierra todo lo que aquí se ha dicho y no hace falta enumerar durante mucho tiempo cada uno de estos derechos y deberes, sino exigirlo en la Ley. Dice el nuevo párrafo: «Reglamentariamente se establecerán las normas que garanticen dichos derechos y deberes».

Esta enmienda, señor Presidente, no hace nada más que cooperar, con una más exacta definición, la actividad de valoración respecto a la enseñanza, difícilmente demostrable en la educación, como ha aceptado la Ponencia. Añadir la circunstancia de edad y de nivel de enseñanza, más congruente en algunas circunstancias, como hemos señalado; una redacción que proporcione una mayor precisión y un más amplio campo de los deberes de estudio y de las propias exigencias de la convivencia ciudadana; y, por fin, añadir que reglamentariamente se han de establecer estas normas que garanticen estos derechos y deberes de los alumnos.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lazo Díaz): Gracias, señor Zarazaga.

A continuación tenemos la enmienda 436, del señor Fraile, quien tiene la palabra.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, mi enmienda solicita la desaparición del inciso «así como sus convicciones religiosas y morales», de la letra c) del artículo 6.º

El artículo 4.º, también en su letra c), dice que los padres o tutores tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Por tanto, estimo que este inciso del artículo 6.º, c), es contradictorio con lo dispuesto en ese artículo 4.º, c).

Indudablemente, señor Presidente, yo creo que aquí no va referido el derecho que tienen los alumnos a que, como todos los españoles, nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias. Yo supongo que aquí se puede pensar que hay algunos adultos que se han matriculado en un centro escolar y, naturalmente, el hecho de que se respete su libertad de conciencia yo creo que garantizaría, en todo caso, el respeto también a sus convicciones religiosas y morales, pero, indudablemente, el artículo 27.3 de la Constitución lo que establece es que los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Es decir, estamos hablando de un tipo de enseñanza donde normalmente los que van a ir a ella están referidos al deseo de sus padres de que esos hijos reciban la enseñanza porque los hijos normalmente son menores y son sus padres los que tienen a su cuidado la formación religiosa y moral de esos niños.

Es lo mismo, señor Presidente, que establece el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, de 1966, en su artículo 13.3, cuando dice que los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, también de las Naciones Unidas, del mismo año, en su artículo 18.4 determina que los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres, y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

A mayor abundamiento, la doctrina del Tribunal Constitucional en la sentencia de 13 de febrero de 1981, al hablar de los derechos de los padres, dice también que el derecho de los padres a decidir la formación religiosa y moral que sus hijos han de recibir, consagrada por el artículo 27.3 de la Constitución, es distinto del derecho a elegir centro docente que enuncia el artículo 13.3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aunque también es obvio que la elección de centro docente es un modo de elegir una determinada formación religiosa y moral.

Es decir, este inciso que pretendo que se suprima está en contra de lo establecido ya en el artículo 4.º, letra c), y también priva a los padres del derecho que se les reconoce en ese artículo de ser ellos los que elijan la formación religiosa y moral de sus hijos.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lazo Díaz): Gracias, señor Fraile.

Las enmiendas del señor Bandrés números 54 y 55 se consideran defendidas y se pondrán a votación en su momento.

Por tanto, queda solamente la enmienda número 99, del Grupo Vasco. El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente. La enmienda número 99, de este Grupo Parlamentario, se refiere al apartado 1 y pretende la introducción de cuatro nuevos párrafos, uno de ellos en concreto, el primero, el derecho a recibir ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y social-cultural, ha sido ya asumido por el informe de la Ponencia y figura como tal bajo la letra g).

Sin embargo, junto a éste, asumido ya, teníamos otro que, a nuestro entender, es uno de los derechos fundamentales, diría que casi con el carácter de básico, para que un alumno puede desarrollar con seguridad todo el

potencial que su personalidad pueda entrañar. Es el derecho al seguro escolar, que queda integrado en el sistema de la Seguridad Social, a fin de que en situaciones de desventajas, como puede ser infortunio familiar o un simple accidente y algo más común en edades escolares, que es la enfermedad, quede también suficientemente protegida. Sobre ello observo que en el informe de la Ponencia, bajo la letra h) de este artículo 6.º, se recoge parcialmente este segundo párrafo de nuestra enmienda, al reconocer al alumno, como derecho básico, la protección social en los casos de infortunio familiar o accidente. Ciertamente es una aproximación digna y plausible, pero yo no sé, pienso que no, que algo tan simple como pueden ser unas enfermedades como las anginas, gripe, sarampión, algo que cualquier chaval en edad escolar se puede decir que está obligatoriamente llamado a sufrir, se encuentra suficientemente protegido bajo esta alusión a la protección social, porque las anginas no es un infortunio familiar; cierto que en los casos de trabajadores por cuenta ajena será la adscripción del padre a la Seguridad Social la que le cubra, pero cierto también que tal vez mediante la inclusión específica como alumno, como individuo, no como miembro de una familia, sino como miembro de una comunidad educativa, es posible que fuera conveniente que tuviera el derecho a este carácter de protección específica para casos de enfermedad.

Si esto fuera algo imprevisible, yo aceptaría que no figurase en este artículo. Al ser normal, al ser corriente y moneda de uso continuo entre todos los alumnos, tal vez fuera tambien ventajoso que figurase como tal en esta misma letra h) del proyecto.

Y ligada a la conveniencia de esta protección ante la enfermedad como derecho individual necesario para un desarrollo integral del alumno, viene la tercera de nuestras propuestas en la enmienda 99, referida a que los alumnos tengan derecho a reconocimientos médicos necesarios, al control sanitario y a la atención médico-preventiva adecuada.

Estoy seguro que por parte del Grupo Socialista la medicina preventiva es uno de los grandes objetivos a desarrollar durante su mandato. Pienso que la medicina preventiva difícilmente puede circunscribirse a los individuos mayores de edad de una sociedad, que tal vez esa preocupación por cumplir y cubrir este campo específico contribuya, mediante la adscripción de los chavales pertenecientes a centros educativos, decisivamente no solamente a la erradicación de las enfermedades, sino, sobre todo, a lograr una juventud sana mediante la práctica de la medicina preventiva.

Pienso que eso tampoco se encuentra recogido, de ninguna manera, entre los derechos especificados en el párrafo 1 del artículo 6.º Yo no sé hasta qué punto es conveniente que un artículo limite los derechos básicos. Puede haber otros que, hoy por hoy, se haya escapado al elaborar este proyecto de Ley. Por eso agregamos un nuevo párrafo 4, en el que se propone que cualquier otro derecho que establezcan las Leyes o los Reglamentos puedan ser también aplicables a los alumnos. No queremos cerrar el reconocimiento de estos derechos básicos de los alumnos y quizá el Grupo Socialista aceptaría, como en el artículo 5.º, si no la literalidad de nuestra propuesta, tal vez la posibilidad de que, al comenzar el párrafo 1, se diga algo así como que se reconoce a los alumnos, entre otros, los siguientes derechos básicos, con lo que salvábamos perfectamente la literalidad presentada en la enmienda 99, letra i).

Pienso que se trata de una mejora sustancial. No se trata, en efecto, de una enmienda ideológica; es una enmienda de protección a la sociedad, de prevención de enfermedades de esa misma sociedad y no de cierre a un catálogo estricto y reglamentista de algunos derechos que, por su carácter de básicos, puedan ser interesantes para conjugar la vida escolar y el desarrollo íntegro de la personalidad de los mismos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lazo Díaz): Perdón, señores Diputados, la enmienda 436, que según las notas que tengo delante fue atribuida al señor Fraile y que éste ha defendido brillantemente; sin embargo, pertenece, en realidad al señor Suárez. Por lo que parece lógico que el señor Suárez tenga algo que decir en estos momentos.

El señor FRAILE POUJADE: Si me permite, como una pequeña digresión y pidiendo disculpas, porque, efectivamente, había visto en la enumeración de enmiendas que era mía, y por eso la he defendido. Lo que esto implica es, ni más ni menos, la completa coordinación del Grupo Popular, frente a los rumores que muchas veces se producen de separación entre los distintos partidos que formamos parte de él.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lazo Díaz): Muchas gracias, señor Fraile, pero quizá el señor Suárez quiera añadir alguna pequeña matización. *(Risas.)*

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Bien sabe Dios que hubiera interrumpido al señor Fraile de haberme dado cuenta de que estaba equivocado, pero pensé que tenía una enmienda semejante, porque es de sentido común, porque es absolutamente racional y razonable, como pienso que todas las que llevan modestamente mi firma en este proyecto de Ley.

Yo llamo la atención sobre los argumentos que ya ha utilizado el señor Fraile, que naturalmente suscribo íntegramente, porque son argumentos brillantemente expuestos y con gran capacidad de convicción. Yo llamo la atención al Grupo Socialista sobre el equívoco con que se utiliza la expresión sus convicciones religiosas y morales. Naturalmente, la Constitución, y esta misma Ley, con muy buen sentido, garantiza a los padres que los hijos reciban la educación que esté de acuerdo con sus (de los padres) convicciones. El «sus» de la Constitución y de esta Ley en el artículo 4.º se refiere a los padres o tutores. Lean el artículo 4.º y verán cómo dice explícitamente que «los padres o tutores tienen derecho a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones». Es un derecho natural de los padres que

los hijos crezcan en la religión, en las ideas, en las creencias que los padres deseen, al menos hasta que el hijo, «sub iuris», decida por sí mismo.

Naturalmente, no se puede ignorar este hecho. El derecho del padre a que el menor viva en el ambiente y en el clima moral y religioso que el padre desea es innegable. Y que eso se haga con respeto a la libertad de conciencia del hijo, sin violentar la libertad de conciencia del hijo, naturalmente que entra en la lógica de las cosas.

Pero si ustedes ponen en enfrentamiento, si ponen en colisión las convicciones religiosas y morales de los padres con el respeto a las convicciones religiosas y morales de los hijos, hacen imposible la educación moral y religiosa. Y no es eso lo que pretenden; estoy seguro de que no es eso lo que pretenden.

Lo que ustedes pretenden, como es natural, es que en la educación religiosa y moral de los hijos, de acuerdo con los padres, no se violente, no se imponga y no se ejerza de una manera contraria a la libertad de conciencia y, en definitiva, al tiempo en que vivimos. Y para eso les aseguro que es mucho más razonable y mucho más coherente, y evitará multitud de problemas, dejar el respeto a la libertad de conciencia, que es suficiente límite para cualquier educador que trate de imponer o que trate de coaccionar y no utilizar exactamente la misma expresión referida a los padres, que va a dar lugar a un necesario choque, a una necesaria confrontación entre las convicciones religiosas y morales de los padres y las de los hijos, que se supone que tienen que ser distintas.

Si estamos hablando de muchachos y de jóvenes en edad escolar, por tanto, de niños, en su inmensa mayoría, cuyas convicciones religiosas y morales se trata precisamente de alumbrar en el proceso educativo, se trata de desplegar las capacidades intrínsecas que el niño pueda tener para la vida religiosa, no se puede decir que respetar justamente las convicciones que se trata de alimentar en él, si el padre lo desea.

Yo pienso que el tema quedaría mucho más claro, mucho más acorde con lo que es la concepción hoy del derecho y de la obligación de los padres de educar religiosamente a sus hijos, si se suprimiera de este párrafo no la libertad de conciencia que, por supuesto, respeto y defiendo, como es natural, pero sí esa expresión absolutamente equívoca, porque es la misma expresión que se utiliza para el derecho de los padres.

El señor VICEPRESIDENTE (Lazo Díaz): Gracias, señor Suárez. Para un turno en contra, tiene la palabra el Grupo Socialista.

El señor NIETO GONZALEZ: Señor Presidente, señores Diputados, voy a ser muy breve y me voy a referir de forma concisa a los planteamientos que se han hecho defendiendo cada una de las enmiendas. Más que muy breve, quiero decir muy escueto en las respuestas que voy a dar.

La defensa que ha hecho el señor Alvarez de la enmienda 306 —enmienda en la que, por cierto, se han aceptado en Ponencia algunos de sus apartados; se han aprobado modificaciones a este artículo en base, fundamentalmente, a tres enmiendas; la 214, del Grupo Socialista; la 306, del Grupo Popular, y la 99, del Grupo Vasco— es una transcripción, prácticamente literal, del apartado referido a los alumnos de la LOECE, que en el fondo es una reglamentación de los derechos y deberes de los alumnos.

La redacción que nosotros hemos dado a este artículo 6.º en el proyecto de Ley que estamos debatiendo en Comisión trata de reflejar unos derechos y deberes básicos de los alumnos. No trata, en ningún caso, de ser un reglamento detallado, como era la LOECE y como pretende que lo sea esta Ley, en el caso que se aprobase la enmienda que propone el Grupo Popular.

El señor Alvarez ha hecho referencia a algunas contradicciones y ha citado algún texto del debate de la LOECE haciendo referencia a la propuesta que hizo algún Diputado socialista, y nos ha leído parte, que no toda, de una enmienda que en ese sentido nosotros presentamos y que se aceptó solamente en parte. Nos ha leído que la enmienda que se aceptó decía: «a que se respete su conciencia cívica, moral y religiosa de acuerdo con la Constitución». Nosotros añadíamos, y no se aceptó: «ningún alumno podrá ser obligado por el centro a aceptar una determinada ideología». Hay que leer el texto completo.

Ha hecho referencia posteriormente al tema de la lengua: a que no se reconoce el apartado b) de la enmienda 306. Yo en este tema quiero dejar bien claro que no lo plasmamos en el texto del proyecto por tres cuestiones muy simples: es un derecho reconocido en la Constitución de una forma clara en el artículo 3.º En estos momentos, las Comunidades Autónomas han elaborado, han dictado una serie de Leyes propias para su ámbito autonómico que yo creo que estaríamos posiblemente en conflicto con estas normativas legales que se han elaborado en las Comunidades Autónomas si diésemos esa redacción que propone el Grupo Popular. Además, está en proyecto (y esto se lo digo también al señor Alvarez) realizar una Ley del uso del castellano por parte del Gobierno, con lo cual quedará en cierto modo articulado cuál es el derecho de los españoles para el uso de las lenguas en todos los sentidos y a todos los niveles, no solamente en el marco de la escuela o en el marco de la educación.

Ha hablado de sectarismos. Yo no quiero hablar de sectarismos. Creo que los socialistas precisamente a lo largo de la historia no hemos sido sectarios. No nos hemos caracterizado por eso. Yo me preguntaría quién ha sido sectario en este país en muchas ocasiones.

Habla, por otro lado, de que no se reconocen o que se quitan una serie de derechos que los alumnos ya tenían, y ha hecho referencia a la intervención de un Diputado socialista en la anterior legislatura, Fuentes Lázaro, en la que hablaba de la medicina escolar, los gabinetes y otros puntos.

Yo le diría al señor Alvarez que reconocer de una forma detalladísima toda una serie de derechos concretos es algo propio de un reglamento, no de una Ley Orgánica como es ésta. Y que lo importante cuando se reconocen los derechos es luego cumplirlos. Yo le recomendaría que analizase el grado de cumplimiento de toda esa serie de derechos que se reconocían en la LOECE de una forma

muy detallada. Nosotros en esta Ley queremos reconocer derechos básicos y dar a los alumnos esos derechos específicos que se derivan, precisamente, de los derechos básicos que aquí se reconocen.

La enmienda del señor Zarazaga tiene tres partes, una que se refiere al apartado b), que propone su supresión, otra al apartado e) y otra al número 2 del artículo 6.º

El apartado 16, b), del señor Zarazaga fue aceptado en parte.

El apartado 16, e), se refiere a la introducción del nivel de enseñanza. Creo que introducir el nivel de enseñanza al lado de la limitación que a los alumnos se les pone por la edad podría llevar a confusión teniendo en cuenta el significado que ahora mismo tienen las palabras nivel de enseñanza y lo que es el nivel de enseñanza en nuestro ordenamiento educativo. ¿Qué está pretendiendo el señor Zarazaga? ¿Que se quite la posibilidad de participación reconocida a los alumnos del ciclo superior del nivel de EGB? Porque los niveles educativos están establecidos en nivel de EGB, nivel de Bachillerato y Formación Profesional. ¿Están intentando de una forma indirecta quitar la participación al ciclo superior del nivel de EGB? No podemos aceptar que la redacción vaya en estos términos que pueda implicar el retirar la participación a los alumnos del ciclo superior de EGB.

La enmienda 16, referida al apartado 2, habla de extender los deberes de los alumnos fuera del centro. Creo que los alumnos fundamentalmente son alumnos —y dentro de esa filosofía está elaborado el texto del proyecto— en el centro. Sólo en el centro son alumnos, pero fuera del centro son hijos, son vecinos, son ciudadanos y son otras muchas cosas. Si regulamos los deberes de los alumnos fuera del centro posiblemente habría que hacerlo mezclado con otras circunstancias distintas referidas a lo que he dicho antes de ser hijos, vecinos a ciudadanos.

Refiriéndome a la enmienda 541 voy a proponer al señor Soler una enmienda transaccional que creo que viene a asumir en parte lo que él planteaba. El texto lo pasaré luego a la Mesa, pero como es muy breve lo voy a leer. Sería añadir a la redacción actual «de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley». O sea, el texto quedaría de la siguiente forma: «Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro en función de su edad, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley».

Respecto a la enmienda 436, del señor Suárez, defendida por el señor Fraile, hay una cosa muy clara, y es que hay que reconocer esos derechos también a los alumnos, puesto que es a los alumnos con mayoría de edad y no a sus padres a los que se les reconoce el derecho del apartado c). Es decir, el respeto a sus convicciones religiosas y morales, porque ahí no va a decidir el padre del alumno, sino que el alumno tendrá que decidir por sí mismo. Evidentemente, el padre ejerce este derecho sobre su hijo mientras es pequeño, pero a medida que éste va creciendo, cuando tiene la mayoría de edad, es él quien tiene ese derecho. En ese sentido está redactado el apartado 6 del artículo.

La enmienda 99 del señor Aguirre, del Grupo Vasco, plantea el tema del seguro escolar. Este es un tema vidrioso o espinoso. Antes de entrar en el planteamiento que ha hecho le diría que aproximadamente el 90 por ciento de los alumnos tienen cobertura de la Seguridad Social de una forma indirecta, y el 10 por ciento restante, salvo muy contadas excepciones, tienen una cobertura similar a través de un seguro distinto de la Seguridad Social, correspondiendo este 10 por ciento, evidentemente, a los hijos de familias de renta más alta.

Se dice que se quita un derecho ya reconocido y un servicio que ya existe. Yo creo que no es así. Es decir, el seguro escolar, a pesar de su negra realidad, está ahí, ha cumplido un papel muy poco importante desde mi punto de vista, pero en todo caso en esta Ley subsiste, se mantiene. En cualquier caso, la cobertura de Seguridad Social de los alumnos tiene que hacerse en el marco propio de una Ley de Seguridad Social, no de una Ley de Educación. En este sentido no podemos aceptar la enmienda del señor Aguirre, diciéndole al mismo tiempo que en cierto modo está recogido en el texto del informe de la Ponencia, cuando se han introducido precisamente en el apartado h) las enmiendas 306 y 99, del Grupo Parlamentario Vasco, en un sentido muy general, el derecho a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente. Es un reconocimiento general sin concreción del seguro escolar y tendrá que hacerse necesariamente por una vía muy distinta, en el marco de la Seguridad Social.

Muchas gracias, señor Presidente. *(El señor SUAREZ GONZALEZ, DON FERNANDO, pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez, es para replicar a la 436, verdad.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): ¿No se puede hablar de todo lo que ha dicho el señor Nieto?

El señor PRESIDENTE: Sí, pero quiero decir si es con relación a la enmienda 436, que era la suya, ¿no? Es que me han comunicado que había una confusión en relación con la defensa de la 436.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): No, yo, señor Presidente, soy miembro de esta Comisión. Solicito humildemente la palabra para hablar de lo que se está hablando. Si me la da, me la da, y si no, no sé nada de la 436.

El señor PRESIDENTE: He intentado tener la máxima amabilidad con usted.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Le agradezco mucho su amabilidad, señor Presidente, pero es que como estamos constantemente cambiando de criterio, no sigo el orden de los debates.

El señor PRESIDENTE: No se ha cambiado ni una sola vez de criterio.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Pues si no se ha cambiado de criterio, yo siempre tengo derecho a pedir la palabra como miembro de la Comisión, una vez

contestados los enmendantes. Lo dice el Reglamento de esta Cámara, y si no se aplica, pues que no se aplique, pero no me digan que es a la 436.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de réplica, tiene la palabra el señor Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Respecto a lo que ha indicado el señor Nieto quiero indicarle varias cosas. Primero, que yo estaba defendiendo en la enmienda una serie de normas —que efectivamente coinciden con normas que contiene la Ley anterior— porque reconocen una serie de derechos a los alumnos y no veo la razón para que se les prive de ellos. El argumento que ha empleado aquí es que esto se quiere elevar, que tenía un carácter muy reglamentario, que lo que se quiere reconocer exclusivamente son los derechos básicos, etcétera, y yo respeto mucho cualquier criterio que se tome al redactar una norma, pero cuando la norma ya existe y se dicta otra desapareciendo de la norma del mismo rango una serie de derechos, la interpretación más lógica de ese efecto derogatorio, que es la que lógicamente se puede producir, es que aquellos derechos que estaban expresamente reconocidos dejan de estarlo. Y aunque a través de alguna afirmación general puedan volver a ser reconocidos, se corre el riesgo evidente de que disminuyan los derechos de los alumnos. Y como yo creo que ésa es la situación en la que estamos, que esa situación no la debe desear nadie y que es la que se va a producir, llamaba la atención sobre la no existencia de dificultad para admitir una serie de afirmaciones o contenidos de esta enmienda en los que, desde el punto de vista de fondo, me figuro que participa el Grupo Socialista. El Diputado socialista que ha defendido su posición no ha dicho que no participen de ellos, los ha evadido por la vía de esos derechos básicos, pero yo creo que eso es muy poco práctico; porque si no existieran en la Ley aún podría entenderse, pero estando ya reconocidos en la Ley que ahora se deroga se puede entender de la manera contraria.

Por último, y aunque he ido muy deprisa porque no he tenido tiempo, quiero decir que hay un párrafo 3 en la enmienda que yo he defendido en donde se dice que, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley, el Gobierno dictará las disposiciones reglamentarias para el desarrollo de los derechos y los deberes de los alumnos. Es decir, que no se intenta ni desconocer ni sustituir la facultad reglamentaria que al Gobierno pertenece, lo que sí se intenta es que una serie de principios, preceptos o derechos bastante importantes en la vida escolar se reconozcan expresamente o, sobre todo, que no se produzca la impresión de que se les intenta hacer desaparecer, y no sólo la impresión, sino el riesgo. Cuando después se ha referido a la letra b) ha dicho que eso se va a llevar a otra Ley, que es lo que se dice siempre cuando no se quiere reconocer un precepto. Ha dicho también que tienen miedo de que eso planteara dificultades con Leyes que ya se han dictado en alguna Autonomía y que además no hace falta porque ya está en la Constitución y que, por tanto, no puede haber conflicto. Ahí existe una grave discordancia. Si esto está de acuerdo con la Constitución —como yo entiendo— y no puede haber conflicto, entonces tampoco puede haber conflicto con unas Leyes que se han dictado por algunas Comunidades Autónomas, puesto que evidentemente esas Leyes de esas Comunidades Autónomas tienen que estar de acuerdo con la Constitución. Por tanto, no me valen sus razones para no admitir la letra b). Parece como si quisiera evadirse una clarificación —en unas Comunidades Autónomas eso podrá ocurrir, pero en otras no— que a todos los españoles beneficiaría. Quiero decir además que no es una norma a favor o discriminatoria de una lengua u otra, sino que trata por igual, como es natural, a las lenguas reconocidas como oficiales, porque se dice «derecho a recibir enseñanza a la lengua de su elección de entre las que tengan la condición de oficial», de modo que es evidente que esta norma no puede molestar a nadie y sin embargo aclararía muchas dificultades que a veces se están planteando en sitios concretos.

No creo que estos problemas los quiera plantear nadie con carácter general; parece, a veces, que se dan muy repetidamente, pero no quiero hacer suposiciones de ese tipo en cualquier caso. Desde luego se eliminaría esa duda, y si no se incluye, habrá que decir, y quedará constancia aquí, de que es por voluntad del Partido Socialista, para que cuando surja uno de estos problemas se vea que se podría haber evitado si el Partido Socialista hubiera admitido este párrafo sobre el que espero que reflexione y lo termine admitiendo.

Por último, vuelvo a repetir, para no pasarme más del tiempo, que no me ha dicho nada, como es natural, sobre los muchos silencios del Partido Socialista en relación con las posiciones que mantenía antes y las que mantiene ahora. Vuelvo a decirle que son asombrosos todos los textos sobre los gabinetes de orientación, la educación sanitaria. El señor Nieto no los ha citado, quizá por razones de tiempo o el tiempo ha hecho que sea la razón para no citarlos; eso no lo terminaremos de saber nunca. Yo le volvería a insistir en que no se limiten los derechos de los alumnos, porque hay una serie de derechos actualmente reconocidos por la legislación que se pueden ejercitar y es una pena que se deroguen para que después, por vía interpretativa, haya que sacarlos de estos derechos básicos, y me temo que algunos de ellos no terminen saliendo de estos derechos que se reconocen en la redacción que actualmente tiene el proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Soler Valero.

El señor SOLER VALERO: Gracias, señor Presidente, voy a ser muy breve. El señor Nieto me ha anunciado una transacción. Yo le haría primero una cuestión de orden sanitario en el sentido de que cuando vaya a admitir una transacción lo avise con tiempo, porque puede darnos un infarto del susto, sobre todo, cuando la transacción es algo así como el parto de los montes.

Decirnos que se va a aprobar el latiguillo de «conformidad con lo preceptuado en la presente Ley» o algo similar,

es decir, efectivamente, algo de lo que nuestra enmienda dice, pero al mismo tiempo es decir muy poco, porque en realidad si está regulada la participación de los alumnos, lógicamente tendrá que ser de acuerdo con la presente Ley, lógicamente. Ya he puesto de manifiesto los peligros que tiene la indefinición sobre este tema. No lo entiendo, a no ser por el prurito de decir que no se va a admitir la literalidad de ninguna enmienda por aquello de decir «que sea nuestro en cualquier caso lo que proponemos». No entiendo por qué si se admite eso no se admite la redacción más precisa —con toda humildad lo digo, puesto que en este caso es mía— que dice «en el marco de los órganos colegiados y de representación instituidos por esta Ley». Creo que la redacción es sumamente clara y precisa; es más justa que la que se propone, pero vamos a empezar a acostumbrarnos a esta especie de transacciones gaseosas, que lógicamente tenemos que admitir, porque siempre es mejor algo que nada. Pero, indudablemente, deberíamos aprovechar para que la redacción de las normas fuese mejor en todos los aspectos, tanto en la forma como en el fondo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Soler Valero.

Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo querría decirle al señor Nieto, portavoz del Grupo Socialista, con todo respeto y con todo cariño, que no ponga en mi boca cosas que yo no he dicho ni diré jamás. Como parlamentarios que somos, todos, tenemos la obligación de hacer Leyes y buenas Leyes, no Leyes que confundan, no Leyes que se presten a estas piruetas lingüísticas que después están ya en la boca de todos.

Si efectivamente algunos de los términos de nuestra enmienda, poco feliz en la letra e), hace que, además de la edad, se hable de nivel, le ofrezco al señor Nieto la elección de un nuevo término. Elija término, pero, por favor, borrando nivel, aunque es posible que no sea tan fácil. Por favor, cree precisión, cree exactitud y no cree la confusión.

Se ha aceptado por parte de la Ponencia un término nuestro en el apartado 1, que creo que es correcto, aunque podría haberse elegido otro, pero no puedo por menos de decir que existe incongruencia en sus términos e incongruencia en la propia Ley, porque si se nos dice que va a permanecer el texto «los alumnos podrán asociarse en función de su edad», que sea sólo en función de su edad.

En la letra e) del artículo 42 se habla de que la representación de los alumnos se establecerá —hablando del Consejo Escolar— a partir del ciclo superior de la Educación General Básica, es decir, que ha hecho creer que yo he dicho —y yo no lo he dicho— que yo lo que quería era cercenar la posible representatividad de los alumnos en los ciclos superiores. En absoluto he dicho ni quiero decir ni diré jamás eso, pero si la propia Ley dice que la representación de los alumnos se establecerá a partir del ciclo superior, quiere decir que existe un nivel. Coloque usted el término ciclo en lugar de nivel y se adecuará el texto del artículo 7.º al texto, que ha sido hecho por el Grupo Socialista, del artículo 42. Porque si permanecen ambos textos en el proyecto existe una falsedad, porque en un sitio esa representación se establece a partir del ciclo superior y en otro es en función de su edad. Yo digo que, independientemente de que esta representación se establezca a partir del ciclo superior, en los ciclos inferiores alguien puede exigir esa representación sólo en función de su edad. Yo lo que quiero es eliminar esa confusión. Elimine el término nivel y estará muy bien eliminado, pero, por favor, coloque un término que haga coherente el texto del artículo 7.º con el texto del artículo 42 del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Punto segundo. Ha dicho también el señor Nieto, con todo cariño, que lo que pretendía era extender fuera del centro los deberes del alumno. No, por favor. No confundan los términos. Yo lo que he querido ha sido elaborar una primera frase en el punto 2 que diga lo que dice: «el estudio constituye un deber básico de los alumnos, como, asimismo, el respeto a las normas de convivencia».

Dígame, señor Nieto, si eso significa que extiendo la exigencia de todo eso fuera del centro. Yo lo que hago es definir, no confundir; precisar, no hacer piruetas lingüísticas; nada más. Lo que puede ser una pirueta lingüística es lo que pretende el Grupo Socialista si deja el texto como está, pues, entonces, el respeto a las normas de convivencia sólo serán dentro del centro docente. Y yo lo que quiero es eliminar esa posibilidad de ordenar que los muchachos puedan ser irrespetuosos fuera del centro docente, porque así lo dice el texto.

Y, por fin, señor Nieto, si en la contestación al Diputado señor Alvarez ha dicho que todo lo que había manifestado era propio de un Reglamento, acépteme el último punto, que ni siquiera lo ha citado, porque mi enmienda lo que propone en el último punto es crear algo que usted ha propuesto al señor Alvarez, pero yo propongo que exista en el cuerpo legal. Mi último punto, que usted ni lo ha citado ni lo ha contestado, es «reglamentariamente se establecerán las normas que garanticen dichos deberes y derechos».

Nada más, señor Presidente. Y con ese espíritu va mi invitación al señor Nieto.

El señor PRESIDENTE: El señor Suárez tiene la palabra.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente.

A la argumentación que se ha hecho para pedir la supresión de la referencia a las convicciones morales y religiosas, la única argumentación, no digo la única considerable, sino la única argumentación que se ha hecho de

contrario, es que hay estudiantes mayores de dieciocho años.

Señoras y señores Diputados, esta Ley se está refiriendo —y así lo dice su artículo 11— a la Educación Preescolar, a la Educación General Básica, al Bachillerato y a la Formación Profesional. Todo el mundo sabe que en esos niveles educativos los mayores de dieciocho años son excepción; puede ser que los haya, pero son la excepción. Y entonces ocurren dos cosas singulares: por una parte, que se toma la excepción como regla general para establecer el precepto y, por otra, que si se toma la excepción como regla general se está diciendo algo absolutamente innecesario, porque a los mayores de dieciocho años no es preciso que esta Ley les garantice el respeto a sus convicciones religiosas y morales. Ya se encargan ellos como ciudadanos de exigir el oportuno respeto a sus convicciones religiosas y morales. Estamos hablando del niño indefenso; estamos hablando del menor que está en un centro educativo y en ese centro educativo, en el que se ha reconocido a los padres que se les dé la educación que esté conforme a las convicciones religiosas y morales de los padres, hay que respetar la libertad de conciencia del menor, pero no las convicciones religiosas y morales que se trata precisamente de fomentar, salvo que se desee colocar en situación de permanente conflicto al educador. Y ésa era mi enmienda, señor Presidente.

Pero el señor Nieto ha cometido un error incalculable en su disertación. Y es el de despreciar cuanto ignora. El señor Nieto, para oponerse a una enmienda del señor Aguirre, razonabilísima, porque quiere garantizar el derecho a la seguridad, ha dicho que ya existe la negra realidad del seguro escolar. Esa negra realidad será de un año a esta parte, porque hasta hace un año el seguro escolar era una institución bastante seria, que cubría algunas pequeñas prestaciones, modestas, eso sí, en virtud, claro es, de las cuotas que se pagan, pero que funciona, como saben todos los escolares que han acudido a él alguna vez, con bastante más eficacia que el Régimen General de la Seguridad Social.

De modo que esa expresión no puede quedar en el «Diario de Sesiones» sin que, al menos, se añada por quienes intervinieron en la creación del seguro escolar, que durante muchos años han cumplido ejemplarmente su misión. Y sólo si se puede decir en este momento las prestaciones que otorga el seguro escolar y las cuotas que exige a sus afiliados el seguro escolar, estaré en condiciones de aceptar su juicio. Mientras tanto me parecerá, naturalmente, temerario.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Suárez. Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente, y con toda modestia, para no herir susceptibilidades.

Yo proponía, efectivamente, la extensión de esa figura últimamente, hoy al menos, tan denostada del seguro escolar. Yo creía que el seguro escolar estaba integrado en el sistema de Seguridad Social para que se hiciera cargo de los infortunios familiares, de los accidentes —y eso sí se ha reflejado—, pero también de la enfermedad. Y no me vale decir que el 90 por ciento de los alumnos tienen cobertura de Seguridad Social y el 10 por ciento restante lo tienen cubierto con otros seguros, y encima me dicen que son los de rentas más altas. La lástima es que no tengan el cien por cien la cobertura de la Seguridad Social y el cien por cien también cobertura con otro tipo de seguros. Pienso que también los accidentes están protegidos por la Seguridad Social. Luego entonces sobran también los accidentes de este párrafo.

Supongo, señor representante del Partido Socialista, que si aplicamos para los casos de enfermedad una normativa, debemos aplicarla también para los accidentes, y también para los casos de infortunio familiar. Ahí pueden estar las prestaciones de viudedad, orfandad, etcétera. Por tanto, apliquemos la misma regla para todos o no la apliquemos para nadie. No vale para unos sí y para otros no.

¿Qué pasa con los puntos h) e i) de mi enmienda, con la atención médico-preventiva, con los reconocimientos médicos necesarios? ¿Qué pasa con el control sanitario, que no tiene por qué ser escrupulosamente aplicado a los individuos, sino también a los propios centros, e incluso a los comedores escolares? Aquí pueden empezar a promover puestos de trabajo efectivos, y bastantes, además. Pero, por lo visto, no debe ser interesante. Es igual, ya intentaremos aplicarlo si tenemos facultades en las Comunidades Autónomas. Todo sea por el bien de la sociedad y de las futuras generaciones.

Y hablando —porque creo que tengo derecho a hacerlo— sobre la falta de mención a las lenguas habladas en las distintas Comunidades Autónomas, yo a veces me quedo sorprendido, y lo digo sin ninguna acritud. Digo que me quedo sorprendido porque el argumento que se ha utilizado por parte del representante del Partido Socialista ha sido que sobre esta materia, los Parlamentos autónomos están legislando. Yo diría más: algunos Parlamentos autónomos han legislado, pero el Partido Socialista ha llevado esa legislación, como puede ser la Ley del uso del euskera, al Tribunal Constitucional. Por tanto, vamos a decir todo.

Nosotros esperamos que cuando salga la Ley del uso del castellano no tengamos que llevarla al Tribunal Constitucional.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún otro turno de réplica? *(Pausa.)* El señor Nieto tiene la palabra.

El señor NIETO GONZALEZ: Contestando por orden de intervenciones, diría al señor Alvarez —puesto que ha insistido en planteamientos que yo había hecho en mi primera intervención, referente a los derechos de los alumnos— que yo creo que hay que entender lo que en este artículo se quiere reconocer como derechos básicos a los alumnos, y no reglamentar una serie de derechos muy

concretos que tienen los alumnos y que tiene cualquier persona.

No se pueden reconocer de una forma reglamentaria en una Ley Orgánica como la que estamos debatiendo, enumerando veinte, treinta, cuarenta o cincuenta derechos muy concretos, sino que la filosofía del proyecto de Ley es reconocer una serie de derechos básicos que enmarcan toda esa seria de derechos concretos que tienen los alumnos y los que habrá que darles si no los tienen.

Yo, al hablar del apartado b) de la enmienda defendida por el señor Alvarez no sé si he dicho que era un tema conflictivo; creo que no he empleado esa expresión. En todo caso, he querido decir que era innecesario. Y era innecesario por los motivos que antes he dado: reconocimiento, según el artículo 3.º de la Constitución, de toda una serie de legislación elaborada por las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas y esa Ley que habrá para todo el Estado en el idioma común del país.

Otro tema, enlazando con la intervención última del representante del Grupo Vasco, es si la legislación que se elabora en las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas está plenamente adaptada a la Constitución o no, y ese ha sido el motivo del recurso que se ha llevado a cabo, y no otro, supongo.

Supongo que el señor Soler estará cubierto por la Seguridad Social. En el supuesto de que ocurriera ese infarto que anunciaba en un principio, ese desmayo que espero que no suceda, supongo que el señor Soler Valero estaría cubierto por una prestación básica de la Seguridad Social. Creo, señor Soler, vamos a ser claros, que la enmienda transaccional que yo he ofrecido es más amplia que la que usted plantea, porque exclusivamente en ella se dice «de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley», con todo lo que dispone la Ley, sin hacer dos referencias concretas, como hace su enmienda, a los órganos colegiados y aparte añade «según lo dispuesto en la presente Ley».

Yo creo que es más amplia la transacción que le hemos ofrecido, puesto que el derecho a participar sería en función de todo lo establecido en la presente Ley y, desde luego, el derecho a participar de los alumnos en la presente Ley es muy amplio.

Se reconocen una serie de derechos en este artículo, pero da participación a los alumnos o se crean toda una serie de órganos de participación a lo largo de la Ley donde están presentes los alumnos. Eso, evidentemente, no estaba en la LOECE, Ley que se derogará a partir de la aprobación de este proyecto de Ley, puesto que la participación de los alumnos a nivel del Consejo Escolar de Estado, a través de sus federaciones o confederaciones, no existía en la legislación actual ni en la anterior y, evidentemente, es un derecho reconocido a los alumnos que no aparece, de una forma explícita, en el artículo 6.º, pero que sí aparece a lo largo del proyecto; éste y otros.

En cuanto a la intervención del señor Zarazaga, yo voy a hacerlo con el respeto y de la misma forma que lo ha hecho él; antes no he querido ni mucho menos decir lo del nivel, porque nivel y ciclos son cosas distintas, señor Zarazaga, de acuerdo a como está ahora mismo ordenado el sistema educativo. Es decir, los niveles educativos no es lo mismo que los ciclos educativos. Dentro del nivel de EGB hay una serie de ciclos. Quizá lo que sobra, en la redacción, después de oír su intervención, es la referencia a la edad, y después de la enmienda transaccional en base a la enmienda 541, al aceptarse «de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley», posiblemente no haga falta introducir las palabras «nivel educativo», sino que lo que fuera más conveniente, y esta es la propuesta que hago a la Mesa, para que incorpore a la enmienda transaccional, es retirar en «función de su edad».

De tal forma que la participación de los alumnos en el funcionamiento y en la vida del centro escolar se haría «de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley», y en los artículos posteriores, donde se regula la participación en los Consejos escolares, tanto de centros del Estado, centros públicos y centros concertados, aparece de una forma clara en qué niveles educativos participan los alumnos y en qué niveles educativos no participan.

En cuanto al representante del Grupo Popular, señor Suárez González, don Fernando, le agradezco mucho la intervención profesoral que ha tenido, intentando convencerme de algo que, según él, no era correcto y que yo he dicho. Lo que no me parece correcto es el tono empleado al hacer referencia a lo que yo había expresado anteriormente.

Señor Suárez, los alumnos en ciertos niveles educativos que regula esta Ley son mayores de edad. Eso es un dato real, es una realidad. Esos alumnos tendrán, y no sus padres, su decisión. Habrá que respetarles su libertad de conciencia, su libertad de recibir enseñanza religiosa, a ellos, no a sus padres. Sus padres no tienen que intervenir en nombre de los alumnos, sino ellos directamente.

Incluso, le diría más. Le voy a leer el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dice: «Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de tener o adoptar la religión o las creencias de su elección», etcétera. No hace referencia para nada al límite de la edad. Es un derecho reconocido sin limitación de edad. Por tanto, le pediría, si es que tiene algún texto internacional donde la edad sea un límite, que me lo leyera.

En cuanto a la referencia del señor Suárez al seguro escolar, le diré que no sólo este año, sino desde hace muchos, desde su creación, no ha cubierto la Seguridad Social de los niños en edad de enseñanza obligatoria. Nunca han estado cubiertos por el seguro escolar, sino que cubría a los menores de veintiocho años en los niveles universitarios y, por extensión, posterior a la Formación Profesional y al Bachillerato; nunca al nivel de enseñanza obligatoria, la actual EGB.

En lo referente al negro planteamiento, iba en el sentido precisamente de que dejó sin cubrir, y así lo quería expresar, a la mayor parte de la población escolar, que eran los alumnos de enseñanza obligatoria, que nunca han estado cubiertos por el seguro escolar. Sin entrar, porque habría mucho que hablar del tema, en las prestaciones específicas y concretas que el seguro escolar ha dado a los alumnos acogidos al mismo.

En cuanto a la intervención del señor Aguirre en el

tema de la lengua que ha hecho referencia en el último momento de su intervención, yo creo que las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas han legislado, o están legislando sobre esta materia; es su competencia y también es su derecho reconocido, y si alguna norma que elaboren en esta materia, o en otras, es llevada al Tribunal Constitucional, en ese caso dicho Tribunal decidirá al final si la razón la tiene en este caso el recurrente, como es el Gobierno, o la tiene la Asamblea legislativa que elaboró esa Ley sobre la regulación de la lengua en el País Vasco. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Por omisiones, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por omisiones no hay turno, señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Es una figura nueva.

El señor PRESIDENTE: No conozco ese término.

El señor AGUIRRE KEREXETA: En dos ocasiones he hecho una serie de preguntas. ¿Por qué no me admite el Grupo Socialista la prevención médica?

El señor PRESIDENTE: No, ha terminado el debate, señor Aguirre, lo siento.
Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Exclusivamente para rogar al señor Nieto que excuse el tono, si es que en algún momento le ha resultado molesto. Lo lamento mucho, es verdad, pero es mi tono habitual, incluso también discutiendo con mis amigos. Por tanto, le ruego que olvide absolutamente cualquier aire molesto que haya podido tener mi intervención.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación de las enmiendas del artículo 6.º Hay dos enmiendas transaccionales, una referida a la enmienda 306, y otra a la enmienda 541, que el señor Montesinos nos va a leer.

El señor SECRETARIO (Montesinos García): Enmienda transaccional entre la 306, del Grupo Popular, y el texto de la Ponencia.
Artículo 6.º, punto primero, donde dice «se reconoce» dirá: «las autoridades educativas en cada caso garantizarán a los alumnos los siguientes derechos:».
Ya otra enmienda transaccional con la 541 del señor Soler Valero, al artículo 6.º, punto primero, letra e), dirá lo siguiente: «derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley».

El señor PRESIDENTE: Procedemos a la votación de la enmienda transaccional correspondiente a la número 306.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda transaccional. Procedemos a la votación de la enmienda transaccional correspondiente a la enmienda 541.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada dicha enmienda transaccional.
Pasamos a votar la enmienda número 306, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.
Pasamos a votar la enmienda número 541.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.
Pasamos a votar la enmienda número 16, del señor Zarazaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.
Pasamos a votar la enmienda 436, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.
Pasamos a votar las enmiendas números 54 y 55, del señor Bandrés, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 30; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.
Por último, procedemos a la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco número 99.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Votamos en su conjunto el texto del artículo 6.º con la inclusión de la enmienda transaccional leída y debatida con anterioridad.

El señor SOLER VALERO: Pediríamos votación separada del número 1, letra c), y del apartado 2 entero.

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación el texto en lo que no hace referencia al número 1, letra c), y apartado 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la parte correspondiente del artículo 6.º

Ponemos a votación el número 1, letra c), apartado 2 del artículo 6.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Se suspende la sesión hasta mañana, a las nueve en punto de la mañana. Digo a SS. SS. que se interrumpirá a las 12 de la mañana para aquellos señores Diputados que quieran participar en la recepción del Presidente del Congreso a las 13 horas en este mismo edificio.

Se suspende la sesión.

Eran las diez y cinco minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961